

ASUNTO Acta J.G.L de 26 de junio de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	1/104



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 26 de junio de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D^a MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> D^a RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) <u>Concejales:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) D^a SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) D^a CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) D^a ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) D^a LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 26 de junio de 2026 celebró sesión ordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y D^a CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento esta última mediante videollamada.
---	--

Preside la sesión la primera teniente de Alcalde Sra. Sebastián Pérez por ausencia del Sr. Alcalde y actúa como Secretaria la Sra. López Rodríguez por ausencia de la titular Sra. Pérez Santiago.

Abierta la sesión por la Presidenta, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	2/104	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 19 (ordinaria) de junio 2026.

2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS. (2026/MCA 01/000026).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

"D. Francisco Javier Bokesa Abia, Concejal Delegado en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Cooperación Exterior, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/101, de fecha 16 de enero de 2025.

Visto el informe del Director General de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 11 de junio de 2026 que, literalmente, dice:

" CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada, a través de la Concejalía de Cooperación Exterior, viene impulsando de manera continuada políticas públicas orientadas a la **sensibilización, formación y fortalecimiento de una ciudadanía global crítica**, comprometida con la defensa de los derechos humanos, la igualdad y la convivencia. En este marco, se había previsto la formalización de un convenio nominativo con la Unidad de Género de la Escuela de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid para el desarrollo de un programa formativo en esta materia.

*Tras el proceso de análisis técnico y de contraste con la propia entidad, se ha constatado que la propuesta presentada, aun siendo de **indudable calidad académica**, presentaba **tres limitaciones relevantes** para su implementación en el contexto municipal:*

- **Enfoque excesivamente especializado**, centrado principalmente en cuestiones de género, lo que dificultaba abordar de manera equilibrada el conjunto de contenidos vinculados a la Educación para la Ciudadanía Global, especialmente aquellos

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	3/104



relacionados con la cooperación internacional, las causas estructurales de las migraciones y la lucha contra los discursos de odio.

- **Carácter marcadamente teórico**, que dificultaba su adaptación a un público amplio y diverso, como es la ciudadanía fuenlabreña, reduciendo su potencial de impacto social.
- **Coste económico elevado**, que absorbía prácticamente la totalidad del crédito disponible (25.000 euros) únicamente en la fase formativa, sin margen para actividades complementarias, participación comunitaria o acciones de continuidad.

Con el objetivo de **optimizar los recursos públicos**, garantizar la **máxima participación ciudadana** y asegurar que la acción responda plenamente a las prioridades de la política municipal de cooperación, se ha explorado una alternativa que permite **mantener los objetivos iniciales** y, al mismo tiempo, **mejorar su alcance, pertinencia y eficiencia**.

En este sentido, se propone reorientar la actuación mediante una **colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos**, institución con campus en Fuenlabrada y con capacidad para ofrecer una formación académica reglada, abierta a la ciudadanía y con reconocimiento en forma de créditos para su alumnado. Esta opción presenta varias ventajas:

- **Mayor adecuación al territorio**, al desarrollarse en un campus universitario ubicado en Fuenlabrada y dirigido prioritariamente a vecinos y vecinas del municipio.
- **Enfoque integral y equilibrado**, incorporando contenidos sobre cooperación al desarrollo, migraciones, derechos humanos, convivencia y ciudadanía global.
- **Mayor accesibilidad y atractivo**, al combinar rigor académico con metodologías participativas y orientadas a la sociedad civil.
- **Coste significativamente menor**, permitiendo realizar la formación por un importe de **4.400 euros**, lo que libera recursos para acciones complementarias.

Además, esta nueva orientación permite incorporar una segunda línea de trabajo: la **creación del Foro Fuenlabreño de Cooperación**, un espacio estable de participación en el que confluirán las personas formadas en el curso, entidades sociales, organizaciones de cooperación y representantes municipales. Este foro permitirá **enriquecer las políticas públicas**, mejorar la rendición de cuentas y fortalecer la red local de cooperación al desarrollo. Su puesta en marcha se realizará con recursos ya disponibles, requiriendo únicamente una pequeña dotación adicional para actividades puntuales.

En conjunto, la nueva propuesta supone un coste total estimado de **6.000 euros**, muy inferior al previsto inicialmente, y permite **multiplicar el impacto social**, reforzar la participación ciudadana y consolidar un enfoque más amplio, práctico y alineado con las prioridades estratégicas del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, se considera **justificada la modificación de crédito** y la reorientación de la actuación, manteniendo intacto el compromiso municipal con la Educación para la Ciudadanía Global y con la promoción de valores de solidaridad, justicia social y convivencia.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	4/104



CONSIDERANDO.- Que en base a lo anteriormente expuesto, se pone de manifiesto la necesidad de incrementar el capítulo II de gastos corrientes de esta concejalía a través de una modificación de crédito que permita una transferencia de crédito procedente del capítulo IV, cuyo importe puede minorarse al considerarse que el gasto anual será inferior al crédito inicial asignado.

CONSIDERANDO.- Que, de acuerdo con el artículo 11.3.c).a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2026, la competencia para la aprobación de esta transferencia de crédito corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Vistos los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y, 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2026."

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente 2026/MCA_01/000026 de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito de acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; 40 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y, 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Fuenlabrada 2026., por importe de 6.000€, con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria que aumenta crédito:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4081/924/22799	O.T. REALIZADOS P.OT.EMPRESAS Y PROFESIONAL	6.000,00€
TOTAL		6.000,00€

Aplicación presupuestaria que disminuye crédito:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	5/104



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4081/924/48942	UCM – FORMACIÓN CIUDADANÍA GLOBAL	6.000,00€
TOTAL		6.000,00€

Visto el informe de control financiero permanente de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en
todos sus términos.

**3.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A
FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET. (PRESS CLIPPING).
(2026/SSR/000663).**

Vista la propuesta presentada por el Alcalde-Presidente que transcrita literalmente
dice:

*“Se justifica la necesidad de la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y
NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E
INTERNET (PRESS CLIPPING), DEL AYTO. DE FUENLABRADA”, objeto de este
procedimiento abierto súper simplificado, mediante memoria justificativa emitida por el
técnico con el Visto Bueno del Presidente de la Corporación conforme a lo establecido en
el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en la cual se
acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de
contratación, la elección del procedimiento de contratación, así como el valor máximo
estimado del contrato y la justificación de su no división en lotes.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato
se establece en **dos años, pudiéndose prorrogar por dos periodos anuales más.***

*El presupuesto base de licitación total, incluyendo los costes directos e indirectos, se
establece en **29.323,06 €**, de los cuales, corresponden 24.233,93 € a la base imponible y
5.089,13 € al 21% de IVA, a **precio a tanto alzado.***

*Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada a efectos de lo dispuesto
en el artículo 116 LCSP, constando en el expediente los correspondiente RCs según el
siguiente detalle:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	6/104



EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	1012-920-22799	2026.2.0018545.000	5.302,25 €
2027		2027.2.0000506.000	14.661,53 €
2028		2028.2.0000169.000	9.359,28 €
TOTAL			29.323,06 €

Viendo la planificación del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que "el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro".

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, correspondiéndole el CPV 92400000-5 Servicio de Agencia de noticias contenido en el Anexo IV de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, especialmente los actos y actuaciones administrativas señaladas en el apartado 2 de dicho precepto.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, para su adjudicación mediante procedimiento abierto súper simplificado previsto en el artículo 159.6 LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 y 146 LCSP.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, según el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar un presupuesto base de licitación de **29.323,06 €**, de los cuales, corresponden 24.233,93 € a la base imponible y 5.089,13 € al 21% de IVA con destino a la prestación del **"SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE CONTENIDOS Y NOTICIAS RELATIVAS A FUENLABRADA EN PRENSA, RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET (PRESS CLIPPING), DEL AYTO. DE FUENLABRADA"**, con una duración de **dos años, pudiéndose prorrogar por dos periodos anuales más**.

2º) Aprobar la autorización del gasto para 2026 con destino a la prestación del citado servicio de acuerdo a los siguientes datos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	7/104



EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2026	1012-920-22799	2026.2.0018545.000	5.302,25 €

3º) Aprobar la autorización del gasto a futuro para los ejercicios 2027 y 2028 según el siguiente detalle:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC	IMPORTE
2027	1012-920-22799	2027.2.0000506.000	14.661,53 €
2028		2028.2.0000169.000	9.359,28 €
TOTAL			24.020,81 €

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Súper Simplificado de Contratación y adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL MUNICIPAL, CASA HOGAR, DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. (2025/SVA/001132).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 19/12/2025, adoptó, en relación con el contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL MUNICIPAL, CASA HOGAR DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL”**, la aprobación del gasto, pliegos administrativos y técnicos y el expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	8/104



La Mesa de Contratación, con fecha 08/05/2026, de acuerdo con el art. 150.2 de la LCSP, requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que recibieran el requerimiento, acreditaran la capacidad de contratar, el haber constituido la garantía definitiva correspondiente y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha sido verificado-

Se hace constar que la Mesa de Contratación con fecha 10/04/2026, ha procedido a la valoración del Proyecto Técnico presentado por los licitadores, incluido dentro de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, resultando:

Nº de orden de los ofertantes	EMPRESAS	NIF	PUNTOS
1	ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL	B81748808	36,25
2	DINAMO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES SL	B86290020	17,5
3	FUNDACIÓN ALIADIOS POR LA INTEGRACIÓN	G47484357	31,75

El proyecto técnico presentado por la mercantil **DINAMO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES, S.L.**, con NIF: B-86290020, no ha alcanzado el umbral mínimo que se establece en los Pliegos de Condiciones, por lo que no continúa el proceso selectivo.

Se hace constar que la empresa que se propone como adjudicataria, ha presentado correctamente toda la documentación exigida en el Pliego Administrativo, sobre la capacidad de contratar, solvencia económica y técnica y no estar incurso en prohibiciones de contratar.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme a la disposición adicional segunda, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL MUNICIPAL, CASA HOGAR DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL”**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/12/2025, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	9/104



presentadas y en particular **desestimar** la oferta de la empresa **DINAMO, EDUCACIÓN, DEPORTES Y VIAJES, S.L.**, con NIF: B-86290020, al no haber alcanzado el umbral mínimo en el Proyecto Técnico fijado en los pliegos de condiciones, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

EMPRESA	Criterios que dependen de juicio de valor	Oferta económica	Criterios cualitativos valorables con cifras o porcentajes. Mejoras	TOTAL PUNTOS
ACAYA NATURALEZA Y VIDA SL	36,25	25	35	96,25
FUNDACIÓN ALIADOS POR LA INTEGRACIÓN	31,75	19,27	35	86,02

2º) **Adjudicar** a la empresa **ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L.**, con NIF B-81748808, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL MUNICIPAL, CASA HOGAR DEPENDIENTE DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL”**, por un precio final ofertado **180.815,80 €**, de los que 164.378,00 € corresponden a la base imponible y 16.437,80 € al 10% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 5011-231-22735, y con las siguientes mejoras:

- ✓ La realización del desarrollo de acciones de sensibilización: de carácter transversal con otras áreas del municipio vinculadas al desarrollo socioeducativo y que sean de especial interés para los NNA participantes en el proyecto y que supongan un complemento a la intervención (igualdad, juventud, salud...) y que pueden consistir en sesiones informativas en el propio recurso o salidas a las distintas áreas. Mínimo de cuatro al año.
- ✓ La realización de 2 salidas vinculadas al entretenimiento y ocio saludable en temporadas vacacionales (semana santa, navidad y verano), siendo la empresa la que aporta los gastos derivados de las mismas.
- ✓ Actualización de los soportes documentales para el acceso al recurso definidos en el PPT (punto 3.3.4):
 - Solicitud de guarda en CASA HOGAR por parte de los progenitores/Repbles Legales.
 - Comparecencia NNA mayor de 12 años, dando su conformidad con el inicio de la guarda en el recurso.
 - Contrato de formalización de guarda entre SS.SS, Casa Hogar y la familia con los objetivos y compromisos adquiridos para el desarrollo de la guarda.
 - Solicitud de baja en el recurso por parte de los progenitores/Respbles Legales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	10/104



Asimismo, deberá cumplir con lo comprometido en el Proyecto técnico presentado y que ha sido valorado.

El plazo de ejecución es de **6 meses**, con posibilidad de **3 prórrogas por el mismo periodo**.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

4º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

5º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- **Proporcionar al personal que presta el Servicio una formación 10h en:**
 - **Derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia**, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 8/2021 de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.
 - **Protección integral frente a la violencia y promoción del buen trato**, recogidas en la Ley 4/2023 de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

La formación requerida deberá ser impartida en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato. A tal efecto, el adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, que incluya los contenidos formativos, el número de horas impartidas y la identificación del personal que haya recibido dicha formación. En caso de que el personal ya hubiese recibido una formación equivalente en los dos años anteriores, deberá justificarse mediante la presentación de la documentación pertinente que acredite su realización.

- **Usar en toda la documentación, imagen, material, informe o memoria que se genere con motivo de la ejecución del contrato un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, fomentar una**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	11/104



imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y diversidad, así como presentar datos estadísticos desagregados por sexo y edad. Se deberá presentar una memoria anual con muestras representativas de la aplicación del lenguaje inclusivo

- Además, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación se constituye en condición especial de ejecución que tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES. LOTE 1: E.I EL ESCONDITE. (2025/SVA/000609/L1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	12/104



“Dª Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación y Mayores, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe jurídico-contratación, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“ASUNTO: *Prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada- Lote 1 El Escondite, por parte de la empresa AYALUNA, SCM (CIF F-80949597), por un periodo de una anualidad.*

ANTECEDENTES:

1. *En la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de agosto de 2025, en su punto 16º.1 de asuntos de Urgencia, se adjudicó el contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 Lotes, **LOTE 1- El Escondite**, a la empresa **AYALUNA SCM** (CIF F-80949597); formalizándose en documento administrativo con fecha **30 de septiembre de 2025**.*

Se aprueba en el punto 2º:

*“Adjudicar a las empresas que se detallan cada uno de los lotes del contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I “EL ESCONDITE”, LOTE II “EL MOLINO”, LOTE III “GALLIPATOS” Y LOTE IV “LA PIÑATA”**, con el siguiente detalle:*

***LOTE I “EL ESCONDITE”:** A la empresa AYALUNA SCM, con N.I.F.: F-80949597. Por los precios unitarios de cuota escolar de 398,00 €, de comedor de 95,50 € y de horario ampliado de 10,50 €, hasta el presupuesto máximo de licitación 541.889,02 €.*

(...)

Con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y con las siguientes mejoras para todos y cada uno de los lotes:

Por la exposición al idioma inglés se compromete a las 124 horas semanales y a las tres actividades extraescolares, una por trimestre.

La duración del contrato en cada lote será de UN año a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2026, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Los contratos en cada lote, podrán prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	13/104



preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los mismos, POR CUATRO ANUALIDADES, estableciéndose el plazo máximo por contrato y lote en 5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas de los contratos finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución de los contratos quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.”

Según la cláusula CUARTA del Contrato:

“Este contrato entrará en vigor el día **01/10/2025**.

La duración del contrato será **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato a las citadas fechas.”

Dado que a fecha **31 de agosto de 2026** finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 29.2 de la LCSP establece:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

La **cláusula R del Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato establece:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de **UN año** a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	14/104



El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, POR CUATRO ANUALIDADES, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años**,

teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.”

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art.. 9) Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de costes de la red pública:

1. “En las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, la entidad adjudicataria percibirá de la Entidad Local o la institución titular del centro el precio del contrato. Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.
2. La Comunidad de Madrid colaborará económicamente con las Entidades Locales e instituciones titulares en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes del siguiente modo:
 - a) En el caso de centros de Entidades Locales con población superior a 6.000 habitantes u otras instituciones, la Comunidad de Madrid aportará el 76 por 100 del precio del contrato.”

Se informa que esta Escuela pertenece a la red pública de centros de educación infantil de titularidad municipal, estando incluida en el **Convenio de colaboración** en materia de Educación Infantil aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **16 de agosto de 2024**, punto 25.1º; y cuya Adenda se aprobó el **4 de julio de 2025**, punto 31.6.

NECESIDAD A SATISFACER:

Dicha prórroga obedece a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regente de la presente contratación, en el cual se recoge que su periodo de vigencia es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta llegar a un máximo de cinco años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	15/104



Dado que a fecha 31 de agosto de 2026 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga por un periodo de **UN AÑO**, que abarca **del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027**.

Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales para hacer frente al precio de la prórroga de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019144.000 de fecha 20 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
-2027: 2027.2.0000521.000 de fecha 20 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Distribuido en la forma siguiente:

➤ 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 147.787,91 €
➤ 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 394.101,11 € (agosto no es facturable)

Además, se informa que la empresa Ayaluna S.C.M. ha realizado satisfactoriamente, durante este periodo, la gestión del Servicio de la Escuela Infantil El Escondite.

Con fecha **12/05/2026** y nº de registro **2026005398**, se notificó preaviso de fecha **11/05/2026** a la adjudicataria Ayaluna S.C.M., por el que se informa de la intención de llevar a cabo la prórroga del contrato de la Escuela Infantil EL ESCONDITE, Expte. 2025/SVA/000609-LOTE 1, por el plazo de 1 año (periodo del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027).

Con fecha **19 de mayo de 2026**, la empresa AYALUNA S.C.M., ha presentado escrito con nº de registro **2026024819** por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato vigente.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de prorrogar desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027 el Contrato de Servicio público educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada- LOTE 1 El Escondite, a la empresa AYALUNA S.C.M., con CIF: F-80949597, por un importe de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **Proyecto de Gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.:2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019144.000 de fecha 20 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
-2027: 2027.2.0000521.000 de fecha 20 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	16/104



Con los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

- Cuota escolaridad: 398 €
- Comedor: 95,50 €
- Horario Ampliado: 10,50 € “

Por todo lo expuesto, propongo a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la prórroga del contrato de servicio público educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, LOTE 1 EL ESCONDITE (Expte. 2025/SVA/000609-Lote1), adjudicado a la empresa “Ayaluna SCM” con CIF F-80949597, por un periodo de un año, durante el intervalo que va **del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**, por un importe anual de **541.889,02 €**. Y por los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

- Cuota escolar: 398 €
- Comedor: 95,50 €
- Horario Ampliado: 10,50 €

SEGUNDO- Aprobar la autorización y disposición del gasto para 2026 y aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio futuro 2027, por un importe total de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)**, para la prórroga del contrato de SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA- **Lote 1 El Escondite**, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo a los documentos contables:

- 2026: **2026.2.0019144.000** de fecha 20 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
- 2027: **2027.2.0000521.000** de fecha 20 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Y distribuido en la forma siguiente:

- 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 147.787,91 €
- 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 394.101,11 € (agosto no es facturable)

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Tesorería.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	17/104



Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES. LOTE 2: E.I EL MOLINO. (2025/SVA/000609/L2).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación y Mayores, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe jurídico-contratación, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“ASUNTO: *Prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada- Lote 2 El Molino, por parte de la empresa GEBAI, SCM (CIF F-82091323), por un periodo de una anualidad.*

ANTECEDENTES:

1. *En la Junta de Gobierno Local celebrada el 22 de agosto de 2025, en su punto 16º.1 de asuntos de Urgencia, se adjudicó el contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 Lotes, **LOTE 2- El Molino**, a la empresa **GEBAI SCM** (CIF F-82091323); formalizándose en documento administrativo con fecha **30 de septiembre de 2025**.*

Se aprueba en el punto 2º:

*“Adjudicar a las empresas que se detallan cada uno de los lotes del contrato de **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I “EL ESCONDITE”, LOTE II “EL MOLINO”, LOTE III “GALLIPATOS” Y LOTE IV “LA PIÑATA”**, con el siguiente detalle:*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	18/104



LOTE II "EL MOLINO": A la empresa GEBAI SCM, con N.I.F.: F-82091323. Por los precios unitarios de cuota escolar de 396,97 €, precio unitario de comedor de 93 € y precio unitario de horario ampliado de 10,80 €, hasta el presupuesto máximo de licitación 541.889,02 €.

(...)

Con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y con las siguientes mejoras para todos y cada uno de los lotes:

Por la exposición al idioma inglés se compromete a las 124 horas semanales y a las tres actividades extraescolares, una por trimestre.

La duración del contrato en cada lote será de UN año a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2026, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Los contratos en cada lote, podrán prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los mismos, POR CUATRO ANUALIDADES, estableciéndose el plazo máximo por contrato y lote en 5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas de los contratos finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución de los contratos quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio."

Según la cláusula CUARTA del Contrato:

"Este contrato entrará en vigor el día **01/10/2025**.

La duración del contrato será **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato a las citadas fechas."

Dado que a fecha **31 de agosto de 2026** finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 29.2 de la LCSP establece:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	19/104



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

La **cláusula R del Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato establece:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de **UN año** a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR CUATRO ANUALIDADES**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años**,

teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.”

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art.. 9) Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de costes de la red pública:

1. “En las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, la entidad adjudicataria percibirá de la Entidad Local o la institución titular del centro el precio del contrato. Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	20/104



2. La Comunidad de Madrid colaborará económicamente con las Entidades Locales e instituciones titulares en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes del siguiente modo:
- a) En el caso de centros de Entidades Locales con población superior a 6.000 habitantes u otras instituciones, la Comunidad de Madrid aportará el 76 por 100 del precio del contrato.”

Se informa que esta Escuela pertenece a la red pública de centros de educación infantil de titularidad municipal, estando incluida en el **Convenio de colaboración** en materia de Educación Infantil aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **16 de agosto de 2024**, punto 25.1º; y cuya Adenda se aprobó el **4 de julio de 2025**, punto 31.6.

NECESIDAD A SATISFACER:

Dicha prórroga obedece a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regente de la presente contratación, en el cual se recoge que su periodo de vigencia es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta llegar a un máximo de cinco años.

Dado que a fecha 31 de agosto de 2026 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga por un periodo de **UN AÑO**, que abarca **del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027**.

Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales para hacer frente al precio de la prórroga de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019208.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €

-2027: 2027.2.0000522.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Distribuido en la forma siguiente:

- 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 147.787,91 €
- 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 394.101,11 € (agosto no es facturable)

Además, se informa que la empresa Gebai, S.C.M. ha realizado satisfactoriamente, durante este periodo, la gestión del Servicio de la Escuela Infantil El Molino.

Con fecha **12/05/2026** y nº de registro **2026005399**, se notificó preaviso de fecha **11/05/2026** a la adjudicataria Gebai S.C.M., por el que se informa de la intención de llevar a cabo la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	21/104



prórroga del contrato de la Escuela Infantil EL MOLINO, Expte. 2025/SVA/000609-LOTE 2, por el plazo de 1 año (periodo del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027).

Con fecha **14 de mayo de 2026**, la empresa GEBAI S.C.M., ha presentado escrito con nº de registro **2026023907** por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato vigente.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de prorrogar desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027 el Contrato de Servicio público educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada- LOTE 2 El Molino, a la empresa GEBAI S.C.M., con CIF: F-82091323, por un importe de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **Proyecto de Gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.:2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019208.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
-2027: 2027.2.0000522.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Con los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

-Cuota escolaridad: 396,97 €
-Comedor: 93 €
-Horario Ampliado: 10,80 €"

Por todo lo expuesto, propongo a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la prórroga del contrato de servicio público educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, LOTE 2 EL MOLINO (Expte. 2025/SVA/000609-Lote2), adjudicado a la empresa "Gebai SCM" con CIF F-82091323, por un periodo de un año, durante el intervalo que va **del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**, por un importe anual de **541.889,02 €**. Y por los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

-Cuota escolar: 396,97 €
-Comedor: 93 €
-Horario Ampliado: 10,80 €

SEGUNDO- Aprobar la autorización y disposición del gasto para 2026 y aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio futuro 2027, por un importe total de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)**, para la prórroga del contrato de **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	22/104



DE FUENLABRADA- Lote 2 El Molino, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo a los documentos contables:

-2026: 2026.2.0019208.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €

-2027: 2027.2.0000522.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Y distribuido en la forma siguiente:

- 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 147.787,91 €
- 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 394.101,11 € (agosto no es facturable)

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Tesorería.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES. LOTE 3: E.I GALLIPATOS. (2025/SVA/000609/L3).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación y Mayores, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe jurídico-contratación, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	23/104



“ASUNTO: Prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada- Lote 3 Gallipatos, por parte de la empresa ATALANTA, SCM (CIF F-81509481), por un periodo de una anualidad.

ANTECEDENTES:

1. En la Junta de Gobierno Local celebrada el **22 de agosto de 2025**, en su punto **16º.1** de asuntos de Urgencia, se adjudicó el contrato de Servicio Público Educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, dividido en 4 Lotes, **LOTE 3- Gallipatos**, a la empresa **ATALANTA SCM** (CIF F-81509481); formalizándose en documento administrativo con fecha **30 de septiembre de 2025**.

Se aprueba en el punto 2º:

“Adjudicar a las empresas que se detallan cada uno de los lotes del contrato de **“SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 4 LOTES: LOTE I “EL ESCONDITE”, LOTE II “EL MOLINO”, LOTE III “GALLIPATOS” Y LOTE IV “LA PIÑATA”**”, con el siguiente detalle:

LOTE III “GALLIPATOS”: A la empresa ATALANTA SCM, con N.I.F.: F-81509481. Por los precios unitarios de cuota escolar de 396,97 €, precio unitario de comedor de 93 € y precio unitario de horario ampliado de 10,80 €, hasta el presupuesto máximo de licitación 541.889,02 €.

(...)

Con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799, según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y con las siguientes mejoras para todos y cada uno de los lotes:

Por la exposición al idioma inglés se compromete a las 124 horas semanales y a las tres actividades extraescolares, una por trimestre.

La duración del contrato en cada lote será de UN año a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2026, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Los contratos en cada lote, podrán prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración de los mismos, POR CUATRO ANUALIDADES, estableciéndose el plazo máximo por contrato y lote en 5 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas de los contratos finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución de los contratos quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	24/104



Según la **cláusula CUARTA del Contrato**:

*"Este contrato entrará en vigor el día **01/10/2025**.*

*La duración del contrato será **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato a las citadas fechas."*

*Dado que a fecha **31 de agosto de 2026** finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 29.2 de la LCSP establece:

"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

*La **cláusula R del Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato establece:*

"R) PLAZO DE EJECUCIÓN:

*La duración del contrato será de **UN año** a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.*

*El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR CUATRO ANUALIDADES**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años**,*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	25/104



teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.”

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art.. 9) Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de costes de la red pública:

1. “En las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes, la entidad adjudicataria percibirá de la Entidad Local o la institución titular del centro el precio del contrato. Dicho precio será igual a la diferencia entre la cuantía fijada en el contrato por la entidad gestora en concepto de escolaridad y horario ampliado aplicada a la totalidad de plazas ocupadas, y la suma de las cantidades recibidas de las familias. Dichas aportaciones no incluirán cantidad alguna en concepto de escolaridad.
2. La Comunidad de Madrid colaborará económicamente con las Entidades Locales e instituciones titulares en el sostenimiento de las Escuelas Infantiles de gestión indirecta cuya financiación esté sujeta al sistema de costes del siguiente modo:
 - a) En el caso de centros de Entidades Locales con población superior a 6.000 habitantes u otras instituciones, la Comunidad de Madrid aportará el 76 por 100 del precio del contrato.”

Se informa que esta Escuela pertenece a la red pública de centros de educación infantil de titularidad municipal, estando incluida en el **Convenio de colaboración** en materia de Educación Infantil aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **16 de agosto de 2024**, punto 25.1º; y cuya Adenda se aprobó el **4 de julio de 2025**, punto 31.6.

NECESIDAD A SATISFACER:

Dicha prórroga obedece a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regente de la presente contratación, en el cual se recoge que su periodo de vigencia es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta llegar a un máximo de cinco años.

Dado que a fecha 31 de agosto de 2026 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga por un periodo de **UN AÑO**, que abarca **del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027**.

Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales para hacer frente al precio de la prórroga de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

Pág. - 26 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	26/104



-2026: 2026.2.0019230.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
-2027: 2027.2.0000523.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Distribuido en la forma siguiente:

- 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 147.787,91 €
- 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 394.101,11 € (agosto no es facturable)

Además, se informa que la empresa Atalanta S.C.M. ha realizado satisfactoriamente, durante este periodo, la gestión del Servicio de la Escuela Infantil Gallipatos.

Con fecha **12/05/2026** y nº de registro **2026005401**, se notificó preaviso de fecha **11/05/2026** a la adjudicataria Atalanta S.C.M., por el que se informa de la intención de llevar a cabo la prórroga del contrato de la Escuela Infantil GALLIPATOS, Expte. 2025/SVA/000609-LOTE 3, por el plazo de 1 año (periodo del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027).

Con fecha **14 de mayo de 2026**, la empresa ATALANTA S.C.M., ha presentado escrito con nº de registro **2026023989** por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato vigente.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de prorrogar desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027 el Contrato de Servicio público educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada- LOTE 3 Gallipatos, a la empresa ATALANTA S.C.M., con CIF: F-81509481, por un importe de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **Proyecto de Gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.:2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019230.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
-2027: 2027.2.0000523.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Con los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

- Cuota escolaridad: 396,97 €
- Comedor: 93 €
- Horario Ampliado: 10,80 € "

Por todo lo expuesto, propongo a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	27/104



PRIMERO- Aprobar la prórroga del contrato de servicio público educativo de las Escuelas Infantiles públicas municipales de Fuenlabrada, LOTE 3 GALLIPATOS (Expte. 2025/SVA/000609-Lote3), adjudicado a la empresa "Atalanta SCM" con CIF F-81509481, por un periodo de un año, durante el intervalo que va **del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**, por un importe anual de **541.889,02 €**. Y por los siguientes precios unitarios, exentos de IVA, hasta presupuesto máximo:

-Cuota escolar: 396,97 €
-Comedor: 93 €
-Horario Ampliado: 10,80 €

SEGUNDO- Aprobar la autorización y disposición del gasto para 2026 y aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio futuro 2027, por importe total de **541.889,02 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)**, para la prórroga del contrato de **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS MUNICIPALES DE FUENLABRADA- Lote 3 Gallipatos**, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo a los documentos contables:

-2026: 2026.2.0019230.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 147.787,91 €
-2027: 2027.2.0000523.000 de fecha 22 de mayo de 2026 por importe de 394.101,11 €

Y distribuido en la forma siguiente:

➤ 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 147.787,91 €
➤ 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 394.101,11 € (agosto no es facturable)

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Tesorería."

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

8.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO. (2025/SVA/000735).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	28/104



Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“D^a Ana María Pérez Santiago, Tercera Teniente de Alcalde, Concejala de Educación y Mayores, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/4707 de 16 de diciembre de 2025.

A la vista del informe jurídico-contratación, así como del informe suscrito por la técnica de Educación Mónica Iruela Sánchez-Patón y que cuenta con el Vº Bº del Director General Gonzalo López Martínez, que dice literalmente:

“ASUNTO: *Prórroga del Contrato de Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, por parte de la empresa LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR (CIF G-78519543), por un periodo de una anualidad.*

ANTECEDENTES:

1. *En la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de noviembre de 2025, en su punto 9º, se adjudicó el contrato de Servicio Público Educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, a la empresa **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR** (CIF G-78519543); formalizándose en documento administrativo con fecha 16 de diciembre de 2025.*

Se aprueba en el punto 2º:

*“Adjudicar a la empresa **LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR**, con NIF G-78519543, el contrato de “SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO”, aportando las siguientes mejoras técnicas según el proyecto educativo del centro presentado y que ha sido valorado:*

☐ *Realizar 5 actividades de más de 60 horas cada una de formación permanente relacionadas con la Educación Infantil. Las actividades de formación deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.*

☐ *Realizar 10 actividades complementarias en horario lectivo, con una duración mínima de cada una de ellas de 60 minutos, sin coste para las familias, dirigidas a los alumnos del centro relacionadas con música, teatro y/o cuentacuentos.*

Las actividades complementarias deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

☐ *Realizar 6 sesiones de aproximación al inglés, con una duración mínima de cada una de ellas de 60 minutos. Según el pliego de prescripciones técnicas se descontarán dos horas por grupo, conforme a la siguiente distribución máxima por grupo de edad: (1-2 años; un grupo) y (2-3 años; dos grupos). Las sesiones de aproximación al inglés deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	29/104



□ Realizar 5 sesiones de utilización de las TIC, cada sesión comprometida, con una duración mínima de cada una de ellas de 45 minutos. Las sesiones de utilización de las TIC deberán realizarse en todos y cada uno de los cursos escolares de vigencia del contrato, incluidas las eventuales prórrogas.

□ Adquirir el material que figura en el Lote número 4 como material inventariable especificados en el PCAP.

Ascendiendo el precio anual del contrato a 115.293,00 €, exento de IVA, con aplicación de la disposición adicional trigésimo tercera y con cargo a la aplicación presupuestaria 6051/32306/22799 según el Proyecto de Gasto 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013), y de acuerdo con el siguiente detalle: Módulo financiado al 100% por la CAM (Orden 893/2025 de 18 de marzo), para una casa de niños a plena ocupación con tres unidades y 54 alumnos: 110.150,00 € anuales; Módulo de Mantenimiento financiado por el Ayuntamiento de Fuenlabrada: 5.143,00 € anuales; Total anual: 115.293,00 € anuales.

La duración del contrato será desde su formalización **hasta el 31 de agosto de 2026**, pudiendo ser prorrogado de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, POR CUATRO ANUALIDADES más, estableciéndose el plazo máximo del contrato en 5 años, destacándose que en todo caso las prórrogas del contrato abarcarían desde el 1 de septiembre a 31 de agosto de cada curso escolar correspondiente.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil.”

Y según la **cláusula CUARTA del Contrato**:

“Este contrato entrará en vigor el mismo día de su formalización.

La duración del contrato será desde la formalización **hasta el 31 de agosto de 2026.**”

Dado que a fecha **31 de agosto de 2026** finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El artículo 29.2 de la LCSP establece:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	30/104



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

La **cláusula R del Anexo I** del Pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato establece:

“R) PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del contrato será de **UN año** a partir del 1 de septiembre del 2025, o desde la fecha de la formalización de este, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, **hasta el 31 de agosto de 2026**, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, en periodos anuales por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR CUATRO ANUALIDADES**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **5 años**,

teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso las prórrogas del contrato finalizarán a 31 de agosto, del curso escolar correspondiente.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.”

El Decreto 28/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid establece en el art.. 8) “Financiación de Escuelas Infantiles y Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región sujetas al sistema de módulos de financiación de la red pública:

1. La Consejería competente en materia de educación fijará, mediante orden, los módulos de financiación aplicables en cada curso escolar para el funcionamiento de los centros de la red pública de Educación Infantil, ya sean Escuelas Infantiles o Casas de Niños, sujetos a este régimen económico.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	31/104



2. La financiación de las Escuelas Infantiles y las Casas de Niños de titularidad de Entidades Locales y otras instituciones públicas de la región se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

b) Casas de Niños: la Comunidad de Madrid aportará a la Entidad Local o institución el 100 por 100 de los módulos que para cada curso escolar se establezcan.”

Se informa que esta Casa de Niños pertenece a la red pública de centros de educación infantil de titularidad municipal, estando incluida en el **Convenio de colaboración** en materia de Educación Infantil aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha **16 de agosto de 2024**, punto 25.1º; y cuya Adenda se aprobó el **4 de julio de 2025**, punto 31.6.

NECESIDAD A SATISFACER:

Dicha prórroga obedece a lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas regente de la presente contratación, en el cual se recoge que su periodo de vigencia es susceptible de prórroga por periodos anuales, hasta llegar a un máximo de cinco años.

Dado que a fecha 31 de agosto de 2026 finaliza el periodo de vigencia del presente contrato, se hace necesaria su prórroga por un periodo de UN AÑO, que abarca **del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027**.

Por otro lado, existe consignación presupuestaria suficiente en los presupuestos municipales para hacer frente al precio de la prórroga de este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019088.000 de fecha 21 de mayo de 2026 por importe de 31.443,55 €
-2027: 2027.2.0000519.000 de fecha 21 de mayo de 2026 por importe de 83.849,45 €

Distribuido en la forma siguiente:

➤ 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 31.443,55 €
➤ 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 83.849,45 € (agosto no es facturable)

Además, se informa que la empresa Liga Española de la Educación y la Cultura Popular ha realizado satisfactoriamente, durante este periodo, la gestión del Servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	32/104



Con fecha **14/05/2026** y nº de registro **2026005519**, se notificó preaviso de fecha **13/05/2026** a la adjudicataria Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, por el que se informa de la intención de llevar a cabo la prórroga del contrato de servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, Expte. 2025/SVA/000735, por el plazo de 1 año (periodo del 1 de septiembre de 2026 a 31 de agosto de 2027).

Con fecha **26 de mayo de 2026**, la empresa Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, ha presentado escrito con nº de registro **2026025981** por el que muestra su conformidad con la prórroga del contrato vigente.

Por todo lo expuesto, se informa de la necesidad de prorrogar desde el 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027 el Contrato de Servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso, a la empresa Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con CIF: G-78519543, por un importe de **115.293 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **Proyecto de Gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.:2026.0000013)** y según los siguientes documentos contables:

-2026: 2026.2.0019088.000 de fecha 21 de mayo de 2026 por importe de 31.443,55 €
-2027: 2027.2.0000519.000 de fecha 21 de mayo de 2026 por importe de 83.849,45 €.”

Por todo lo expuesto, propongo a la **Junta de Gobierno Local** la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO- Aprobar la prórroga del contrato de servicio público educativo de la Casa de Niños Pablo Picasso (Expte. 2025/SVA/000735), adjudicado a la empresa “Liga Española de la Educación y la Cultura Popular” con CIF G-78519543, por un periodo de un año, durante el intervalo que va **del 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027**, por un importe anual de **115.293 €**.

SEGUNDO- Aprobar la autorización y disposición del gasto para 2026 y aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio futuro 2027, por un importe total de **115.293 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051-32306-22799** y al **proyecto de gastos 2026-3-EINFA26-27 (Ref.Proyecto: 2026.0000013)**, para la prórroga del contrato de **SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA CASA DE NIÑOS PABLO PICASSO**, distribuido en la forma siguiente y de acuerdo a los documentos contables:

-2026: 2026.2.0019088.000 de fecha 21 de mayo de 2026 por importe de 31.443,55 €
-2027: 2027.2.0000519.000 de fecha 21 de mayo de 2026 por importe de 83.849,45 €

Y distribuido en la forma siguiente:

➤ 1 de septiembre de 2026 a 30 de noviembre de 2026: 31.443,55 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	33/104



➤ 1 de diciembre de 2026 a 31 de agosto de 2027: 83.849,45 € (agosto no es facturable)

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario y a los departamentos de Contratación, Intervención, Educación y Tesorería.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 1: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL. (2021/001011/L1).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Infraestructuras e Industria que transcrita literalmente dice:

“Consta en el expediente, de fecha 23/04/2026, el informe técnico del servicio sobre la necesidad de la prórroga de los lotes, I y II del referido contrato”, EXP. 2021/001011 Reg. Arm. el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 26/05/2026 y el informe del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, para acordar esta prórroga.

Consta en el expediente comunicación a las empresa adjudicataria en los dos lotes, de fecha 07/04/2026, recibida el 14/04/2026, en el que se comunica la intención del Ayuntamiento en proceder a prorrogar los lotes I y II del Exp. 2021/001011 por un año.

*La adjudicación de los dos lotes de este contrato consta en el punto 32.2. la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2022, a la empresa B.B.R. INSTALACIONES, S.L. con CIF. B-80387095, siendo el plazo de ejecución del contrato de **cuatro años**, con posibilidad de prórroga de un año. Los contratos para los lotes I y II se formalizan en fecha 12/07/2022, entrando en vigor el día 13/07/2022.*

*La prórroga que se plantea es la única posible para este contrato tiene un plazo de duración de **un año entre el 13/07/2026 12/07/2027.***

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	34/104



Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la prórroga del LOTE 1: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDO EN DOS LOTES, adjudicado a la empresa **B.B.R. INSTALACIONES,S.L**, con N.I.F. B-80387095, por importe de 13.432,86 €, de los que 11.101,54 € corresponden a la base imponible y 2.331,32 € al 21% de IVA, distribuyéndose según el siguiente detalle:

Trabajos por canon:

AÑO 2026: 1.905,22 euros

AÑO 2027: 3.527,64 euros

Subsanación de deficiencias y averías:

AÑO 2026: 2.805,48 euros

AÑO 2027: 5.194,52 euros

El periodo de la prórroga será del 13 de julio de 2026 al 12 de julio de 2027.

Segunda.- Aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio corriente 2026 y la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013-920-21200, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al Lote 1 del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos de retención de crédito:

-RC 2026 nº: 2026.2.0016693.000, por importe de 1.905,22 €.

-RC 2026 nº: 2026.2.0016696.000, por importe de 2.805,48 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000483.000, por importe de 3.527,64 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000484.000, por importe de 5.194,52 €.

Tercera.- Aprobar la prórroga del LOTE 2: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (INFRAESTRUCTURAS), MÁS EL PERTENECIENTE AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDO EN DOS LOTES, adjudicado a la empresa **B.B.R. INSTALACIONES,S.L**, con N.I.F. B-80387095, por importe de 40.113,40 €, de los que 33.151,57 € corresponden a la base imponible y 6.961,83 € al 21% de IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	35/104



AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA: 38.587,14 € (de los que 31.890,20 € corresponden a la base imponible y 6.696,94 € al 21% de IVA):

Trabajos por canon:

AÑO 2026: 794,49 euros

AÑO 2027: 1.471,05 euros

Subsanación de deficiencias y averías:

AÑO 2026: 12.737,44 euros

AÑO 2027: 23.584,16 euros

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: 1.526,26 € (de los cuales 1.261,37 € corresponden a la base imponible y 264,89 € al 21% de IVA):

Trabajos por canon:

AÑO 2026: 184,55 euros

AÑO 2027: 341,71 euros

Subsanación de deficiencias y averías:

AÑO 2026: 350,68 euros

AÑO 2027: 649,32 euros

El periodo de la prórroga será del 13 de julio de 2026 al 12 de julio de 2027.

Cuarta.- Aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio corriente 2026 y la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010-165-22799, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al **Lote 2 del contrato**, de acuerdo con los siguientes documentos de retención de crédito:

-RC 2026 nº: 2026.2.0018324.000, por importe de 794,49 €.

-RC 2026 nº: 2026.2.0016698.000, por importe de 12.737,44 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000485.000, por importe de 1.471,05 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000486.000, por importe de 23.584,16 €.

Quinta.- Asimismo, la presidencia del Organismo Autónomo, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES deberá aprobar la autorización y disposición de gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, y ejercicio futuro 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **4069-342-21200**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al **Lote 2 del contrato** según los siguientes documentos de retención de crédito:

-RC 2026 nº: 2026.2.0000935.000, por importe de 184,55 €.

-RC 2026 nº 2026.2.0000947.000 por importe de 350,48 €.

Pág. - 36 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	36/104



-RC 2027 nº 2027.2.0000091.000, por importe de 341,71 €.

-RC 2027 nº 2027.2.0000092.000, por importe de 649,32 €.

Sexta.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

10.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUA AL AYUNTAMIENTO Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (2021/001011/L2).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

“Consta en el expediente, de fecha 23/04/2026, el informe técnico del servicio sobre la necesidad de la prórroga de los lotes, I y II del referido contrato”, **EXP. 2021/001011 Reg. Arm.** el informe emitido por los servicios jurídicos de fecha 26/05/2026 y el informe del organismo autónomo Patronato Municipal de Deportes, para acordar esta prórroga.

Consta en el expediente comunicación a las empresa adjudicataria en los dos lotes, de fecha 07/04/2026, recibida el 14/04/2026, en el que se comunica la intención del Ayuntamiento en proceder a prorrogar los lotes I y II del Exp. 2021/001011 por un año.

La adjudicación de los dos lotes de este contrato consta en el punto 32.2. la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2022, a la empresa B.B.R. INSTALACIONES, S.L. con CIF. B-80387095, siendo el plazo de ejecución del contrato de **cuatro años**, con posibilidad de prórroga de un año. Los contratos para los lotes I y II se formalizan en fecha 12/07/2022, entrando en vigor el día 13/07/2022.

La prórroga que se plantea es la única posible para este contrato tiene un plazo de duración de **un año entre el 13/07/2026 12/07/2027.**

Pág. - 37 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	37/104



Por todo ello, se informa de forma favorable, sin perjuicio de su control e intervención económica previa, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primera.- Aprobar la prórroga del LOTE 1: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A INMUEBLES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDO EN DOS LOTES, adjudicado a la empresa **B.B.R. INSTALACIONES,S.L**, con N.I.F. B-80387095, por importe de 13.432,86 €, de los que 11.101,54 € corresponden a la base imponible y 2.331,32 € al 21% de IVA, distribuyéndose según el siguiente detalle:

Trabajos por canon:

AÑO 2026: 1.905,22 euros

AÑO 2027: 3.527,64 euros

Subsanación de deficiencias y averías:

AÑO 2026: 2.805,48 euros

AÑO 2027: 5.194,52 euros

El periodo de la prórroga será del 13 de julio de 2026 al 12 de julio de 2027.

Segunda.- Aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio corriente 2026 y la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 2013-920-21200, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al Lote 1 del contrato, de acuerdo con los siguientes documentos de retención de crédito:

-RC 2026 nº: 2026.2.0016693.000, por importe de 1.905,22 €.

-RC 2026 nº: 2026.2.0016696.000, por importe de 2.805,48 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000483.000, por importe de 3.527,64 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000484.000, por importe de 5.194,52 €.

Tercera.- Aprobar la prórroga del LOTE 2: CENTROS DE TRANSFORMACIÓN QUE SUMINISTRAN ENERGÍA A INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (INFRAESTRUCTURAS), MÁS EL PERTENECIENTE AL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES, DIVIDO EN DOS LOTES, adjudicado a la empresa **B.B.R. INSTALACIONES,S.L**, con N.I.F. B-80387095, por importe

Pág. - 38 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	38/104



de 40.113,40 €, de los que 33.151,57 € corresponden a la base imponible y 6.961,83 € al 21% de IVA, de acuerdo con el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA: 38.587,14 € (de los que 31.890,20 € corresponden a la base imponible y 6.696,94 € al 21% de IVA):

Trabajos por canon:

AÑO 2026: 794,49 euros

AÑO 2027: 1.471,05 euros

Subsanación de deficiencias y averías:

AÑO 2026: 12.737,44 euros

AÑO 2027: 23.584,16 euros

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES: 1.526,26 € (de los cuales 1.261,37 € corresponden a la base imponible y 264,89 € al 21% de IVA):

Trabajos por canon:

AÑO 2026: 184,55 euros

AÑO 2027: 341,71 euros

Subsanación de deficiencias y averías:

AÑO 2026: 350,68 euros

AÑO 2027: 649,32 euros

El periodo de la prórroga será del 13 de julio de 2026 al 12 de julio de 2027.

Cuarta.- Aprobar la autorización y disposición del gasto para el ejercicio corriente 2026 y la autorización y disposición del gasto a ejercicios futuros para el año 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 2010-165-22799, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al **Lote 2 del contrato**, de acuerdo con los siguientes documentos de retención de crédito:

-RC 2026 nº: 2026.2.0018324.000, por importe de 794,49 €.

-RC 2026 nº: 2026.2.0016698.000, por importe de 12.737,44 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000485.000, por importe de 1.471,05 €.

-RC 2027 nº: 2027.2.0000486.000, por importe de 23.584,16 €.

Quinta.- Asimismo, la presidencia del Organismo Autónomo, PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES deberá aprobar la autorización y disposición de gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, y ejercicio futuro 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria **4069-342-21200**, con destino a la prestación del expresado servicio correspondiente al **Lote 2 del contrato** según los siguientes documentos de retención de crédito:

-RC 2026 nº: 2026.2.0000935.000, por importe de 184,55 €.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	39/104



- RC 2026 nº 2026.2.0000947.000 por importe de 350,48 €.
- RC 2027 nº 2027.2.0000091.000, por importe de 341,71 €.
- RC 2027 nº 2027.2.0000092.000, por importe de 649,32 €.

Sexta.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO, CERTIFICACIÓN Nº8 Y FINAL DE LAS OBRAS DE EQUIPAMIENTO DEL PARQUE FERAL. (2025/BAS/000617).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “EQUIPAMIENTO PARQUE FERAL DE FUENLABRADA” (expte. 2025/BAS/000617) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE 2: “Obras de reforma, reparación, remodelación y conservación del mobiliario urbano del municipio de Fuenlabrada” (expte. 2021/001076), donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, Dª Mª Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 4 de mayo de 2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones del contrato “EQUIPAMIENTO PARQUE FERAL DE FUENLABRADA” en 38.965,48 € para hacer frente a la certificación nº 8 y final. Expte. 2025/BAS/000617.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	40/104



2.-Aprobar la certificación nº 8 y final del contrato “EQUIPAMIENTO PARQUE FERIA DE FUENLABRADA” por un importe de 49.403,20 € (IVA incluido), a la empresa UTE MOBILIARIO FUENLABRADA con CIF U-09983602, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0000248. Expte. 2025/BAS/000617.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE EFECTOS NO UTILIZABLES DE UNA RELACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES Y ANOTACIÓN EN EL INVENTARIO MUNICIPAL. (2025/GPR 01/004934).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe propuesta del técnico responsable del taller mecánico de fecha 27/04/2026 en el que se insta a declarar como efectos no utilizables una relación de vehículos debido a que según valoración técnica que sirve de base al presente informe, su obsolescencia tecnológica aguda, así como deterioro por desgaste y uso, hacen que los mismos resulten inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino.

Visto el Informe elaborado por la Técnico del Departamento de Contratación y Patrimonio con el VºB de Asesoría Jurídica, del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Se ha emitido informe – propuesta del Técnico responsable del Taller Mecánico, de fecha 07/04/2025, para la declaración de efectos no utilizables de una relación anexa de vehículos municipales adscritos a diferentes servicios públicos.

Una vez comprobado el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, dichos vehículos se encuentran dentro del mismo:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	41/104



CODIGO INVEN.	MATRICULA	DESCRIPCION	SERVICIO DESTINO	COSTE ADQUISICION	VALOR ACTUAL 01/01/2025
161	M0606SB	TURISMO PEUGEOT 306	LIMPIEZA VIARIA	10.814	0
165	M0614SB	TURISMO PEUGEOT 306	URBANISMO	10.814	0
206	2254CCW	CAMION BOMBEROS	SEGURIDAD	249.470	0
315	E7642BGG	BARREDORA ROS ROCA	LIMPIEZA VIARIA	144.595	0
291	8067GZZ	TURISMO PEUGEOT POLICIA	SEGURIDAD	16.250	0
235	2417FHT	FURGONETA PARNERT	INFRAESTRUCTURA	13.376	0
310	2131GMJ	FURGONETA PARNET	SEGURIDAD	6.435	587,67
262	1589GFJ	TURISMO PEUGEOT	LIMPIEZA VIARIA	13.472	0
295	0192HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
296	0194HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
321	0070JBL	RENAUL SCENIC POLICIA	SEGURIDAD	19.965	5.996,57
176	M3843VL	FURGON IVECO	LIMPIEZA VIARIA	20.148	0
186	M5833ZP	CAMION BASURERO ECONIC	LIMPIEZA VIARIA	138.389	0

NORMATIVA APLICABLE.

- Ley 33/2003 de 03 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto Reglamento General de la LPAP.
- Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO.- Como cuestión previa hemos de señalar que la normativa de aplicación en esta materia está constituida, además de la general que se contiene en la Ley de Bases de Régimen Local, por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales (RBEL), asimismo la legislación básica contenida en la Ley 33/2003 de 03 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas como su reglamento aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Con el fin de determinar que se considera efecto no utilizable, hay que acudir a los apartados primero y cuarto del artículo 7 del RBEL que dicen textualmente: “

1. Se clasificarán como bienes patrimoniales las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables.

4. **Se considerarán** efectos no utilizables todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	42/104



servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

En este sentido (apartado 4), es clarificador el artículo 143.2 LPAP que señala que se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25 por ciento de la adquisición.

En aplicación de los referidos preceptos, se emite el informe Responsable del Taller de 07/04/2025, en el que se recoge lo siguiente:

[...] “Cuando el coste anual de mantenimiento, iguala o supera al coste medio de mantenimiento, se da el momento óptimo para la sustitución de esa unidad.

SEGUNDO: De la aplicación de los criterios anteriores, se obtiene el momento óptimo para la sustitución de los vehículos. En el anexo 1, se relacionan los vehículos que han llegado a esta situación y que se consideran como finalizados su vida útil para el ayuntamiento, así como su vida financiera.

TERCERO: Los vehículos referenciados en el anexo 1, presentan una obsolescencia tecnológica aguda, así como deterioro por desgaste y uso, que afecta negativamente a su estado de conservación, requiriendo inversiones que la gestión del parque móvil no estima adecuadas, dada la depreciación alcanzada por los mismos y por tanto, estos vehículos resultan inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino [...]”.

Al objeto de acreditar en el expediente el deterioro, depreciación deficiente estado de conservación resultan inaplicables a los servicios municipales el informe recoge las siguientes cuestiones:

- La descripción actual de los bienes
- La falta de utilidad para los servicios municipales.
- El valor actual de los mismos.

SEGUNDO.- Por otro lado y respecto al procedimiento a seguir, el apartado cuarto del artículo 7 RBEL emplea el término “**se considerarán....**”, por lo que no es necesario tramitar un procedimiento de alteración de la calificación jurídica de los bienes y una declaración formal de la misma, al darse las circunstancias de “deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación”.

En virtud de lo anterior, se considera que los vehículos recogidos en el Anexo I del informe técnico aludido, al no ser ya utilizables por los servicios públicos, pasan de ser dotacionales a convertirse en patrimoniales directamente con la declaración de efectos no utilizables, teniendo en consideración que el bien 315 ya se recoge en el inventario como patrimonial.

TERCERO.- La clasificación de los bienes como efectos no utilizables se reflejará en la rectificación del Inventario General de Bienes, en aplicación del artículo 33 del RBEL.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	43/104



CUARTO.- El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 02 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.”

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar efectos no utilizables la siguiente relación de vehículos municipales:

CODIGO INVEN.	MATRICULA	DESCRIPCION	SERVICIO DESTINO	COSTE ADQUISICION	VALOR ACTUAL 01/01/2025
161	M0606SB	TURISMO PEUGEOT 306	LIMPIEZA VIARIA	10.814	0
165	M0614SB	TURISMO PEUGEOT 306	URBANISMO	10.814	0
206	2254CCW	CAMION BOMBEROS	SEGURIDAD	249.470	0
315	E7642BGG	BARREDORA ROS ROCA	LIMPIEZA VIARIA	144.595	0
291	8067GZZ	TURISMO PEUGEOT POLICIA	SEGURIDAD	16.250	0
235	2417FHT	FURGONETA PARNET	INFRAESTRUCTURA	13.376	0
310	2131GMJ	FURGONETA PARNET	SEGURIDAD	6.435	587,67
262	1589GFJ	TURISMO PEUGEOT	LIMPIEZA VIARIA	13.472	0
295	0192HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
296	0194HBK	TOYOTA RAV POLICIA	SEGURIDAD	26.800	83,85
321	0070JBL	RENAUL SCENIC POLICIA	SEGURIDAD	19.965	5.996,57
176	M3843VL	FURGON IVECO	LIMPIEZA VIARIA	20.148	0
186	M5833ZP	CAMION BASURERO ECONIC	LIMPIEZA VIARIA	138.389	0

SEGUNDO.- Proceder a la anotación de la correspondiente declaración en cada uno de los bienes afectados en el Inventario municipal de Bienes y Derechos.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA POLICÍA LOCAL, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA GSG METRICS S.L, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO (2026/CGA 01/000060).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	44/104



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe emitido por el Director General de seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez de fecha 29 de abril de 2.026 en el que manifiesta:

"PRIMERO. – Con fecha 03 de febrero de 2025 la junta de Gobierno Local aprobó las bases específicas y la convocatoria de UNA PLAZA CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO A2 EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DE POLICÍA LOCAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024.

SEGUNDO. – Con fecha 15 de febrero de 2025 la junta de Gobierno Local aprobó las bases específicas y la convocatoria de 6 PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTE AL SUBGRUPO C1, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS OO.AA DEL AÑO 2023.

TERCERO. – Dentro del sistema selectivo, en la fase de "Pruebas de oposición "se incluyen las siguientes pruebas de carácter sucesivo:

- Pruebas Culturales e Idiomas
- Pruebas de carácter psicotécnico
- Pruebas físicas
- Reconocimiento médico

Los cursos Selectivos de Formación los imparte la Comunidad de Madrid anualmente, con la denominación "Curso selectivo de ascenso a la categoría de Oficial" y "Curso selectivo de ascenso a la categoría de Inspector", respectivamente. Se vienen realizando durante el mes de mayo de cada año, siendo requisito imprescindible que los aspirantes aprueben esta formación para terminar el proceso de la convocatoria.

Se ha hecho necesario, para llegar a esa fecha marcada por la Comunidad de Madrid, realizar el servicio y el consiguiente gasto sin contrato, dado que actualmente está en fase de tramitación un contrato mayor que cubra todas las necesidades de las distintas convocatorias de empleo público del ayuntamiento de Fuenlabrada.

Resulta imprescindible proceder a su ejecución con carácter previo para garantizar la continuidad del servicio y evitar perjuicios al interés público. La actuación se ha llevado a cabo respetando los principios de eficiencia, necesidad y buena gestión administrativa, encontrándose debidamente documentada y justificada su urgencia. Por tanto, se solicita la convalidación del gasto realizado, con el fin de regularizar la situación conforme a la normativa vigente en materia de contratación pública.

Pág. - 45 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	45/104



CUARTO. – Que ha sido necesario la elaboración de pruebas de idiomas, diseño e impresión de hoja de respuesta. Al no contar el Ayuntamiento con la capacidad para realizar este tipo de servicio, se solicitó presupuesto a la empresa **GSG Metrics SL**, ya que fue la adjudicataria del contrato, con nº de expediente **2025/MSV/000065**, que tuvo por objeto la realización de las pruebas de oposición para 31 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

QUINTO. – Se hace constar que la prestación ha sido efectivamente realizada por el contratista, que dispuso del material y personal en el tiempo estipulado para este servicio, concluyendo las pruebas de ambas convocatorias satisfactoriamente en febrero de 2026.

SEXTO. – El servicio prestado ha sido consentido por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiéndose que existe buena fe por parte del contratista que está realizando el servicio, al asumir la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

SÉPTIMO. - El precio es ajustado al de mercado, coincidiendo con los importes ofertados en contratos anteriores de objeto y características similares, así como con las tarifas aplicadas por empresas especializadas del sector.

OCTAVO. –Por lo anteriormente expuesto, en virtud de lo establecido en el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad, de la necesidad de proponer a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la siguiente factura, a nombre de **GSG METRICS SL**, con NIF: B-72909815 por un total de **706,64 €** con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **5051/132/22799**, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
202629 N.º Registro: 2026.0001358	24/02/2026	23/02/2026	GSG METRICS SL	Elaboración de pruebas de idiomas.	706,64€
Total:					706,64 €

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General seguridad y, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar mediante convalidación de gasto por un total **706,64 €** según el importe detallado correspondiente a las facturas indicadas a continuación, de la mercantil **GSG METRICS SL** con NIF **B-72909815**, con cargo a la partida presupuestaria: **5051/133/22799**.

Pág. - 46 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	46/104



Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
202629 N.º Registro: 2026.0001358	24/02/2026	23/02/2026	GSG METRICS SL	Elaboración de pruebas de idiomas.	706,64€
Total:					706,64 €

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA OFFICIIS S.L CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A ABRIL (2026/CGA 01/000088).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Seguridad, D. José Ignacio Carrión Sánchez de fecha 6 de junio de 2.026 en el que manifiesta:

“PRIMERO. – Por acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 17/11/2023 le fue adjudicado a la empresa OFFICIIS, S.L., mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, el contrato 2023/SVA/001167, SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, según los siguientes acuerdos:

“1º) Aceptar la propuesta de clasificación de las ofertas, así como de adjudicación que realiza la Mesa de Contratación a ese órgano de contratación, declarando válida la tramitación del procedimiento abierto para adjudicar a la mejor oferta, la contratación del **SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, convocado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/05/2023, ratificando los acuerdos de la Mesa de Contratación, admitiendo la clasificación de las proposiciones presentadas, quedando clasificadas según el siguiente detalle:

	PUNTOS TOTALES
OFFICIIS, S.L 89,34	89,34

Pág. - 47 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	47/104



UTE. SERLINGO SOCIAL, S.L.U. - SERLINGO SL 88,22	88,22
TREBOL INTEGRACION SOCIAL SL 85,88	85,88
VALORIZA CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO. S. L 85,38	85,38
INTEGRA MTO. GESTION Y SERVICIOS INTEGRADO, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO, S.L.	83,96
SPEZIAL OUTSOURCING, S.L 83,00	83,00
INTEGRACION SOCIAL DE MINUSVALIDOS S.L. 77,09	77,09
SBC OUTSOURCING, S.L. 75,01	75,01
TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES 73,20	73,20
AUXTEGRA INTEGRACIÓN SOCIAL S.L. 72,05	72,05
PRACON MADRID 69,54	69,54
ANDANZA EMPLEA S.L 69,32	69,32
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS URBANAS DE MADRID, S.L.	68,45

***El desglose de la puntuación consta en el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 30 de agosto de 2023. Dicha acta está publicada en el Perfil del Contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

2º) **Adjudicar a la empresa OFFICIIS, S.L**, NIF B-67859868, de acuerdo con lo previsto en el art. 150 4. de la LCSP, donde indica que se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, el contrato de **SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, por los precios resultantes de la aplicación de una baja porcentual única del **54,11%** sobre la totalidad de los precios unitarios máximos de licitación sin IVA establecidos en el PPT, hasta el importe del gasto máximo aprobado de 1.670.823,56 € de los que 1.380.845,92 € se corresponden con la base imponible y 289.977,64 € con el 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3052-132-22701 y con las siguientes mejoras:

- Tiempo de respuesta desde la petición del servicio a la prestación de este será como máximo de 30 minutos.
- Ser un Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción Laboral.
- Curso anual de formación DESA (desfibrilador externo semiautomático)
- Bolsa de 3.000 horas de auxiliares de servicio.

Asimismo, el adjudicatario, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir con el proyecto de prestación de servicio presentado.

- Cuadro de precios

Precio/hora	Baja	Precio/hora adjudicación
-------------	------	--------------------------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	48/104



		licitación	ofertada (54,11%)			
		Base imponible		Base imponible	21 % IVA	TOTAL
Auxiliares de Servicio	Diurna	16,40	8,87	7,53	1,58	9,11
	Nocturna	17,38	9,40	7,98	1,68	9,66

El plazo de ejecución es de **dos años**, pudiendo ser prorrogado por dos periodos anuales más.

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato. art. 210.3 de la LCSP

3º) Proceder a contabilizar la disposición del gasto de este contrato a partir de la fecha de entrada en vigor establecida en el mismo.

4º) Notificar los anteriores acuerdos a las empresas licitadoras, requiriendo al adjudicatario, para que formalice el contrato administrativo en plazo no superior a **cinco** días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 153.3 de la LCSP**, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Hacer saber al adjudicatario, que de conformidad con el art. 202 LCSP, durante la ejecución del contrato, deberá darse cumplimiento a las siguientes condiciones especiales de ejecución determinadas en el PCAP y que deberán ser comprobadas por el responsable del contrato:

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 202 de la LCSP se establece como condición especial para la ejecución del contrato: si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal para la ejecución del contrato, ésta deberá llevarse a cabo entre personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral (jóvenes, colectivos desfavorecidos, etc.)
- Además, todas las obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presten el carácter de obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- En caso de subcontratación, los pagos a los subcontratistas por el contratista principal se verificarán con sujeción al artículo 216 de la LCSP, y será comprobado de manera estricta por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, cuando este lo solicite, remitiendo el contratista una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	49/104



De no cumplimentar dichos requerimientos, se actuará conforme al apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, cabe la interposición del recurso especial de contratación, señalado en dicho artículo en los plazos y condiciones que en el mismo se establece.

SEGUNDO. – El documento administrativo de formalización del contrato se firmó el día 20 de diciembre de 2023, por un periodo de dos años, contemplándose la posibilidad de prórroga por dos periodos de un año más cada uno.

TERCERO. – Que no se formalizó ninguna de las dos prórrogas previstas en el contrato, optando este Ayuntamiento por la tramitación de un nuevo expediente de contratación con el fin de adaptar las condiciones de la prestación a las necesidades actuales del servicio. En consecuencia, el contrato agotó su plazo de ejecución y saldo disponible con fecha 07/01/2026.

CUARTO. – Que se está elaborando junto con el departamento de contratación un nuevo contrato de auxiliares de servicio con número de expediente 2025/SVA/001326.

QUINTO. – Que se confirma que las facturas presentadas por la empresa OFFICIIS, S.L., corresponden a servicios de auxiliares de servicio en centros y dependencias del ayuntamiento, durante los meses de **enero, febrero, marzo y abril**, reuniendo las condiciones e importes del contrato mencionado.

SEXTO. – Al amparo del artículo 25.2.f) de la LBRL, es competencia propia del municipio la “Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”. El servicio se realiza íntegramente para el control de accesos en centros municipales.

Por todo lo anterior, resulta preciso en este momento iniciar expediente de convalidación de gasto correspondiente al **SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIOS EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, justificando el gasto en la necesidad de seguir prestando dicho servicio para garantizar el control en centros y dependencias del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SÉPTIMO. – El precio de los servicios prestados es ajustado al mercado siendo el mismo que el fijado en el contrato de referencia.

OCTAVO. – Los servicios prestados se corresponden al periodo comprendido entre el 8 de enero y el 30 de abril de 2.026, indicando expresamente que los trabajos han sido efectivamente realizados.

NOVENO. – El servicio prestado ha sido consentido por esta concejalía de Seguridad Ciudadana en su beneficio, entendiendo que existe buena fe por parte del contratista que

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	50/104



está realizando el servicio, al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el art. 22 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a informar a la Concejala de Seguridad Ciudadana, de la necesidad de proponer a la Junta de Gobierno Local la convalidación de gasto de las siguientes facturas, a nombre de **OFFICIIS, S.L.**, con C.I.F B-67859868 por un total de **177.173,89 €** con cargo a la siguiente partida presupuestaria: **5051/132/22701**, teniendo en cuenta que existe dotación presupuestaria suficiente en la correspondiente partida.

Referencia	Fecha presentación en registro	Fecha emisión factura	Tercero	Concepto	Importe
2026.0001364	24/02/2026	10/02/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. ENERO 2026.	50.253,21 €
2026.0003245	12/05/2026	11/05/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. FEBRERO 2026.	41.079,66 €
2026.0002829	21/04/2026	20/04/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. MARZO 2026.	42.984,15 €
2026.0003367	21/05/2026	20/05/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. ABRIL 2026.	42.856,87 €
Total:					177.173,89 €

Por todo ello se informa y se propone la convalidación de gastos y la aprobación de las facturas indicadas."

Por todo ello, y de acuerdo con el informe del Director General de Seguridad y Organización Municipal y, en calidad de Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente:

PROPUESTA

Aprobar mediante convalidación de gasto por un total **177.173,89 €** según el importe detallado correspondiente a las facturas indicadas a continuación, de la mercantil **OFFICIIS, S.L** con **NIF B-67859868**, con cargo a la partida presupuestaria: **5051/132/22701**.

Referencia	Fecha presentación en	Fecha emisión	Tercero	Concepto	Importe
------------	-----------------------	---------------	---------	----------	---------

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	51/104



	registro	factura			
2026.0001364	24/02/2026	10/02/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. ENERO 2026.	50.253,21 €
2026.0003245	12/05/2026	11/05/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. FEBRERO 2026.	41.079,66 €
2026.0002829	21/04/2026	20/04/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. MARZO 2026.	42.984,15 €
2026.0003367	21/05/2026	20/05/2026	OFFICIIS, SL	Auxiliares de Servicio. ABRIL 2026.	42.856,87 €
Total:					177.173,89 €

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, FACTURA EMITIDA POR LA EMPRESA ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO (2026/CGA 01/000086).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

Visto el informe emitido por el director general de Coordinación Territorial y Educación, que literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2021, en su punto 6º, adjudicó a la empresa **ASCÁN SERVICIOS URBANOS S.L.** con CIF nº. B -39866199, el SERVICIO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (Expte. 2021/000710), por un importe de **129.832,88 €**, de los que 107.299,90 € corresponden a la base imponible y 22.532,98 € al 21 % de IVA. Dicho contrato se firmaría para un plazo de ejecución de dos años, pudiendo prorrogarse por dos anualidades más.*

La formalización del contrato se produce el 31 de enero de 2022, comenzando la prestación del servicio el 1 de febrero de 2022 y finalizando la última prorrogación el 31 de enero de 2026, debido a que en la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de enero de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda la segunda y última prórroga del contrato de

Pág. - 52 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	52/104



Servicio de Mejora y Conservación de patios de casas de niños, escuelas infantiles y colegios de educación infantil y primaria, expediente (2021/000710), determinándose como periodo de prórroga del 1 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026.

*Atendiendo a la finalización del contrato expte. 2021/000710, con fecha 31 de octubre de 2025 se inició nuevo procedimiento de contratación expte. **2025/SVA/001444** PA SARA Servicio de Mejora y Conservación de patios de casas de niños, escuelas infantiles y colegios de educación infantil y primaria, estando actualmente en tramitación.*

Hasta la entrada en vigor de un nuevo contrato, se hace necesaria la continuación de la prestación de este servicio, haciéndose cargo de ella la entidad ASCÁN SERVICIOS URBANOS S.L., con CIF nº. B -39866199, cuya necesidad está motivada en:

- Se motiva la continuidad del servicio de mejora y conservación de patios de casas de niños, escuelas infantiles y colegios de educación infantil y primaria, en tanto que estos espacios son utilizados por niños y niñas de corta edad escolarizados en los centros públicos educativos indicados; y una falta de mantenimiento en los mismos podría ocasionar perjuicios a dichos usuarios.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.1, "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Además, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.n): "Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial."

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Educación en su beneficio.*
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y coincide con el del contrato finalizado.*
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de mayo de 2026.*

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	53/104



- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de mayo de 2026

Con fecha de expedición de 31/05/2026 se recibe factura de ASCÁN SERVICIOS URBANOS, S.L., con CIF nº. B-39866199, correspondiente al SERVICIO DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, correspondiente al mes de mayo de 2026, por importe de **5.901,48 €**.

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **5.901,48 €** (exento IVA) correspondiente a la siguiente factura:

Nº Registro	Fecha Registro	Referencia	Fecha de expedición	Tercero	Descripción	Importe
2026.0004099	02/06/2026	81/MAY26005100	31/05/2026	ASCAN SERVICIOS URBANOS S.L. (B39866199)	MAYO 2026 MEJORA Y CONSERVACION DE PATIOS DE CASAS DE NIÑOS, ESCUELAS INFANTILES Y COLEGIOS DE E. INFANTIL Y PRIMARIA DE FUENLABRADA	5.901,48 €

Con cargo a la partida presupuestaria 6051-323-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso."

Visto lo anterior se propone a la Concejala de Educación, su presentación a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **5.901,48 €** correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 6051-323-22799, no existiendo impedimento o limitación alguna con relación a las necesidades de esta durante el año en curso."

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	54/104



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON DE FUENLABRADA (ASPARFU) AÑO 2026. (2026/GPR 01/002359).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

"Visto el informe emitido por la Veterinaria municipal con el Visto Bueno del Director General de Políticas Sociales de fecha 18 de junio de 2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada viene evaluando e interviniendo de manera inmediata con colectivos en situación o riesgo de exclusión social, a través de las asociaciones representativas, informando y apoyando de manera técnica y económica, a través de convenio y subvenciones nominativas, como es el caso de los enfermos de Parkinson.

La exclusión social es un proceso que tiene múltiples dimensiones que debilitan los vínculos entre los individuos y el resto de la sociedad; son de tipo económico, laboral, social, personal y espacial, y cuantas más dimensiones abarca, mayor es el grado de vulnerabilidad y de exclusión de una persona.

Uno de los grupos más sensibles lo constituyen las personas con Parkinson y sus entornos familiares, que están fuera de todo control institucional. En sus primeros estadios no existe ningún recurso ni iniciativa que aborde la desorientación, el aislamiento, la incomunicación, la soledad y la autonomía de estos enfermos, ni el apoyo técnico y emocional que necesitan sus cuidadores en el desgaste generalizado que sufren; lo que justifica nuestra necesaria intervención en las Redes de Apoyo Informales: las familias y tejido asociativo (es la única asociación que actúa en nuestro entorno).

Segundo.- Que es competencia municipal, entre otras, la protección de la salubridad pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

De igual forma, el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Madrid, incluye, entre las responsabilidades de las entidades locales, el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	55/104



desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

Asimismo lo son también el estudio y detección de necesidades sociales en su ámbito territorial; la identificación y captación de poblaciones en riesgo para el desarrollo de campañas y acciones de carácter preventivo; la realización de programas de sensibilización social, de participación ciudadana, promoción del asociacionismo, del voluntariado y de otras formas de ayuda mutua y heteroayuda en virtud de lo preceptuado en los artículos 31 y 46 de la ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, el artículo 72 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Es un deber de Administraciones y Poderes Públicos la organización de medidas preventivas, prestaciones y servicios encaminados a tutelar la salud pública (artículo 43.2 de la Constitución).

Tercero.- La Asociación de PARKINSON en Fuenlabrada (ASPARFU), es una Asociación sin ánimo de lucro, de carácter social, Inscrita con fecha 16/06/2016 en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el número 864, teniendo su sede en las dependencias del Centro Ferrer i Guardia, en Travesía de la Arena, 2.

Cuarto.- La asociación de PARKINSON en Fuenlabrada ASPARFU, es la única asociación en Fuenlabrada que sirve de apoyo a las personas a las que se diagnostica la enfermedad de Parkinson y a sus familiares, cuidadores y cuidadoras, desarrollando programas específicos de rehabilitación necesarios para el mantenimiento y mejora de las habilidades motoras, comunicativas y psicológicas de los enfermos de Parkinson.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo, siendo necesario financiar parte de las actividades que comprende, para su ejecución en el municipio. Presenta un programa de actuación que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2026 denominado "Atención a enfermos de Parkinson y familiares" con siete actividades:

- Intervención psicológica y emocional
- Fisioterapia
- Logopedia
- Atención a familias
- Servicio de información y orientación
- Taller de formación a familias
- Jornadas de convivencia

La ASOCIACIÓN DE PARKINSON EN FUENLABRADA (ASPARFU) cumple con los requisitos adecuados, así como con los servicios, proyectos y actividades necesarias para

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	56/104



poder ofrecer a personas en esta situación atención psicológica, servicio de fisioterapia y logopedia que les posibilite una mayor calidad de vida.

Quinto.-El Proyecto presentado por la Asociación DE PARKINSON EN FUENLABRADA (ASPARFU) ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración (se adjunta informe en el que se detallan los gastos subvencionables e importes).

Sexto.- La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de acuerdo con la documentación presentada, certificado emitido por la Oficina Tributaria y Declaración responsable (Anexo 2).

Séptimo.- A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

- a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "Atención a enfermos de Parkinson y familiares", para apoyar los programas llevados a cabo por la ASOCIACIÓN DE PARKINSON EN FUENLABRADA (ASPARFU).
- b) **Crédito presupuestario:** Para dicho gasto existe consignación presupuestaria en la aplicación: 5041-311-48052 de la Concejalía de Sanidad. Subvención nominativa ASOCIACIÓN DE PARKINSON EN FUENLABRADA; Importe: 11.000,00 €.
- c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención,** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	57/104



No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas.

Presentación cuenta Justificativa: Hasta del 15 de febrero de 2027.

La cuenta justificativa se presentará conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de dominio público/servicio público con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada la cesión gratuita de uso y disfrute del mismo:

1. Número de inventario 0000520 y referencia catastral 2595701VK3529S0001LH, sito en Travesía de la Arena 2, de Fuenlabrada.

Noveno.- Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con enfermos de Parkinson y familiares.

Décimo.- Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 11.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5041-311-48052 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	58/104



Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2026.

Undécimo.- La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

PROYECTO ATENCIÓN A ENFERMOS DE PARKINSON Y FAMILIARES			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYTO	TOTAL PROYECTO
PERSONAL	29.120,00 €	9.600,00 €	38.720,00 €
MANTENIMIENTO	1.044,00 €	1.000,00 €	2.044,00 €
ACTIVIDADES	830,00 €	400,00 €	1.230,00 €
DIFUSIÓN	900,00 €	0,00 €	900,00 €
TOTAL	31.894,00 €	11.000,00 €	42.894,00 €

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

Duodécimo.- La Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Decimotercero. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.”

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y Asociación de PARKINSON EN FUENLABRADA (ASPARFU) 2026.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente, para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN DE PARKINSON EN FUENLABRADA (ASPARFU) 2026.

TERCERO: Aprobar la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación con cargo al RC nº 2026.2.0018656.000 y a la aplicación presupuestaria 5041/311/48052, por importe de **11.000,00 €** a favor de la entidad Asociación de Parkinson en Fuenlabrada (ASPARFU) con CIF: G87562799, correspondiente al Convenio 2026 denominado “ATENCIÓN A ENFERMOS DE PARKINSON Y FAMILIARES”.

CUARTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	59/104



de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACION DE PARKINSON EN FUENLABRADA ASPARFU 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "ATENCIÓN A ENFERMOS DE PARKINSON Y FAMILIARES".

PLAZO: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 11.000,00 EUROS

Que la cantidad aportada por el Ayuntamiento se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de Personal, Mantenimiento, Actividades y Difusión para realizar las actividades objeto del proyecto."

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

17.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DEL DISTRITO CENTRO. FASE I Y SAN ESTEBAN. FASE I. (2026/GPR 01/003112).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

"Visto: El Informe del Coordinador General de Desarrollo Sostenible de la Ciudad de fecha 24 de junio de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	60/104



Visto: el Convenio de 20 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, y se definen las obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de c02.i01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea, NextGeneration- EU.

Vista: “Adenda II al Acuerdo n.º 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencial y Vivienda Social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU en la Comunidad de Madrid”.

Vista: la propuesta de Modificación del “Convenio de 20 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada”.

Considerando: Las competencias en materia urbanísticas recogidas en el artículo 25. 2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

<<**Primero.** Aprobar la modificación del “Convenio de 20 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, y se definen las obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., como entidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	61/104



colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de c02.i01del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea, NextGeneration- EU”, con el siguiente literal:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS) Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA (IMVF), S. A., EN VIRTUD DEL CUAL SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINA DE REHABILITACIÓN Y PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, REURBANIZACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO FÍSICO EN LOS ENTORNOS RESIDENCIALES DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “DISTRITO CENTRO. FASE I” Y “SAN ESTEBAN. FASE I”, EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, Y SE DEFINEN LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE FUENLABRADA (IMVF), S. A., COMO ENTIDAD COLABORADORA, DENTRO DEL PROGRAMA 1 DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y EN EL MARCO DE C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA, NEXTGENERATION EU.

En Madrid, a fecha de la última firma

REUNIDOS

De una parte, **D.ª María José Piccio-Marchetti Prado**, en nombre y representación de la **COMUNIDAD DE MADRID** en su calidad de Directora General de Vivienda y Rehabilitación, nombrada por Decreto 123/2021, de 30 de junio del Consejo de Gobierno, actuando en nombre y representación de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, por delegación de competencias del titular de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, en virtud de Orden de 27 de diciembre de 2023.

De otra parte, **D. Francisco Javier Ayala Ortega**, en calidad de Presidente del Consejo de Administración del **Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A.**, nombrado por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha de 12 de mayo de 2020 y Alcalde del Ayuntamiento de Fuenlabrada nombrado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 17 de junio de 2023, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 12.2 del referido Real Decreto 853/2021.

Las partes, actuando con la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para la suscripción de la presente adenda, y en virtud de las facultades que tienen conferidas,

EXPONEN

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	62/104



- I. Con fecha 20 de octubre de 2023, se suscribió Convenio entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, y se definen las obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGeneration-EU.
- II. El artículo 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones correspondientes a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP), estableciendo lo siguiente:

“Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2026”.
- III. Asimismo, el artículo 4.7 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la redacción dada por el Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, dispone que “Excepcionalmente, en los programas 1, 2, 3 y 6, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidos en este real decreto, previa verificación por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana de la senda de cumplimiento global de los objetivos del Plan”.
- IV. Con fecha 18 de mayo de 2026, la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, adoptó la Adenda III al Acuerdo N° 12, por el que se autoriza una prórroga del plazo para la ejecución y justificación de determinadas actuaciones correspondientes al programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el marco del R.D. 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATION-EU, en la Comunidad Autónoma de Madrid, y se modifican determinados acuerdos.
- V. Entre los citados Acuerdos se encuentra el Acuerdo N° 12 de la Comisión Bilateral, celebrada el 28 de noviembre de 2022, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de “Distrito Centro - Fase I” y “San Esteban - Fase I”,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	63/104



en el municipio de Fuenlabrada, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU en la Comunidad de Madrid.

VI. La cláusula vigesimocuarta del Convenio suscrito el 20 de octubre de 2023 prevé la posibilidad de su modificación de conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento, a fin de asegurar el total cumplimiento de las actuaciones programadas.

VII. En atención a lo anterior, y con la finalidad de adecuar el contenido del convenio a la prórroga autorizada, ambas partes consideran procedente suscribir la presente adenda, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Modificación de la cláusula segunda “Actuaciones subvencionables”.

Se modifica el último párrafo de la cláusula segunda, que queda redactada como sigue:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 en relación con el artículo 19 ambos del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las actuaciones que se enmarquen en el programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, en las que el inicio de las actuaciones sea posterior al 1 de febrero de 2020 y se encuentren finalizadas antes del día 30 de junio de 2028.

Segunda. Modificación de la cláusula tercera “Cuantía de las ayudas y gastos subvencionables”.

Se modifican las letras b) y c) del apartado 1 de la cláusula tercera, que quedan redactadas como sigue:

b) Para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, podrá destinarse hasta un 15 por 100 adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación suscritas en el correspondiente acuerdo bilateral del ERRP, atendiendo al alcance del nivel de mejora de eficiencia energética establecido en la tabla 15.1.

Esta cuantía no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 por 100 de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

c) Hasta 800 euros por vivienda suscrita en el correspondiente acuerdo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	64/104



bilateral para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 por 100 de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

Tercera. Modificación de la cláusula quinta “Obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A.”

Se modifica el apartado j) de la cláusula quinta, que queda redactado como sigue:

j) Presentar antes del 10 de noviembre de 2028, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas hasta la fecha de finalización del convenio.

Cuarta. Modificación de la cláusula octava “Implantación de la oficina de rehabilitación y cuantía de las ayudas”.

Se modifica el apartado 3 de la cláusula octava, que queda redactado como sigue:

3. En el plazo de un mes desde la firma de este convenio se presentará ante la Dirección General con competencia en materia de vivienda un informe en el que se expongan los medios personales y materiales destinados a la implantación de la oficina de rehabilitación adjuntando el presupuesto de gastos de dicho equipo, desglosado por los diferentes conceptos presupuestarios (personal, gastos funcionamiento, etc.) y el período estimado de funcionamiento, teniendo en cuenta que las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 2026 y que la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 30 de junio de 2027.

La cuantía de la subvención máxima ascenderá hasta 800 euros por vivienda suscrita en el correspondiente acuerdo bilateral para financiar el establecimiento de servicios de oficina de rehabilitación, tipo “ventanilla única” que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP, correspondientes al coste de gestión y de los equipos y oficinas de planeamiento, información y acompañamiento social, incluso costes de redacción de documentos técnicos, con el límite del 100 por 100 de los costes de dicha oficina que consten debidamente acreditados.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	65/104



Quinta. Se modifica la cláusula novena “Justificación y liquidación”.

Se modifica el segundo párrafo del apartado 1 de la cláusula novena, que queda redactado como sigue:

La justificación correspondiente a la anualidad 2026 deberá realizarse antes del 10 de noviembre de 2028.

Sexta. Se modifica la cláusula décima “Actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.”

Se modifica el apartado 3 y la letra c) del apartado 4 de la cláusula décima, que quedan redactados como sigue:

3. De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada y, de acuerdo con el artículo 15.2.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, para financiar el coste de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico, el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A., podrá percibir hasta un 15 por 100 adicional sobre las cuantías máximas de la ayuda por vivienda que correspondan de acuerdo con las actuaciones de rehabilitación suscritas en el correspondiente acuerdo bilateral del ERRP.

Esta cuantía adicional no podrá superar, en el conjunto del ERRP, el 100 por 100 de los costes de las actuaciones de urbanización, reurbanización o mejora del entorno físico.

4. En orden a garantizar el éxito de la ejecución de las obras programadas, la entidad gestora, en el plazo máximo de un mes desde la firma del presente convenio de colaboración, remitirá a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, la siguiente documentación:

c) Relación de las obras programadas pendientes de inicio, especificando para cada una de ellas el presupuesto del proyecto y un calendario de realización que incluya, al menos, la fecha prevista de licitación, de adjudicación, de inicio de las obras y de finalización, que en todo caso no podrá ser con posterioridad antes del día 30 de junio de 2028.

Séptima. Se modifica la cláusula decimoprimer “Justificación y liquidación.”

Se modifica el apartado 3 de la cláusula decimoprimer, que queda redactado como sigue:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	66/104



3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2028.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada a la Comunidad de Madrid para su verificación antes del 10 de noviembre de 2028 para su remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2028.

Octava. Se modifica la cláusula decimocuarta "Actuación de la entidad colaboradora en la fase de abono de las ayudas para la mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda."

Se modifica la cláusula decimocuarta, que queda redactada como sigue:

La entidad colaboradora, en el cumplimiento de las funciones encomendadas en el Acuerdo de Comisión Bilateral, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el artículo 7 del citado Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, deberá:

- Comprobar la realización efectiva de la actuación subvencionable y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En todo caso se deberá acreditar que:

- La fecha de finalización de la obra, en ningún caso, puede ser posterior al día 30 de junio de 2028.
- Se ha entregado por el beneficiario toda la documentación requerida en la convocatoria.

- Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al abono de la subvención al beneficiario, en la forma prevista en la convocatoria de las ayudas, y en los plazos previstos en la orden de concesión, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para proceder al abono de la ayuda, en particular, los establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre:

a) Haber finalizado completamente la obra de rehabilitación, lo que se acreditará con la aportación del correspondiente certificado de final de obra.

b) Tener el certificado de eficiencia energética de los edificios o de las viviendas unifamiliares ya finalizados o finalizadas emitido, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención, firmado por el técnico competente y debidamente registrado en la administración competente, que confirmen los objetivos de ahorro en consumo energético comprometidos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	67/104



– *Emisión del informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas, una vez comprobada la correcta finalización de la actuación y que se han cumplido todos los requisitos establecidos para poder proceder al abono de la ayuda. Este informe deberá ser emitido en el plazo máximo de dos meses desde la comprobación fehaciente de la actuación por parte de la entidad colaboradora y en todo caso antes del 10 de noviembre de 2028.*

– *Previamente al abono de la ayuda, deberá remitirse a la Consejería con competencia en materia de vivienda de la Comunidad de Madrid, el informe técnico de actuación subvencionable justificativo de las actuaciones realizadas correspondiente a cada una de las obras subvencionadas junto con la documentación adicional acreditativa necesaria que pudiera ser solicitada por esta, para que pueda verificar previamente al abono de la subvención la finalización de las actuaciones y el cumplimiento por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 853/2021. Todos los informes justificativos deberán ser remitidos antes del 10 de noviembre de 2028.*

– *Entregar a los beneficiarios, en el plazo máximo de 45 días tras la autorización de su abono por parte de la Comunidad de Madrid, los fondos entregados por la Comunidad de Madrid. La entrega de estos fondos a los beneficiarios se realizará sin coste alguno.*

– *Comunicar al órgano concedente de la subvención los incumplimientos en que se haya incurrido por parte de los beneficiarios, de las obligaciones previstas en la convocatoria o en la orden de concesión, al objeto de que se inicien los trámites oportunos en orden a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención o su reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad asumida como entidad colaboradora del Entorno residencial de rehabilitación programada.*

– *Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda la relación de todos los beneficiarios de las subvenciones concedidas con sus importes abonados y comprobantes de abono de las actuaciones realizadas.*

– *Remitir a la Dirección General con competencias en materia de vivienda, antes de la finalización de cada semestre natural, toda la documentación que por esta le fuera requerida con la finalidad de poder dar cumplimiento a las obligaciones de información establecidas en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	68/104



Novena. Se modifica la cláusula decimosexta “Justificación de los fondos entregados a la entidad colaboradora y liquidación de la subvención.”

Se modifica el primer párrafo del apartado 2 de la cláusula decimosexta, que queda redactado como sigue:

2. En la liquidación final, que deberá realizarse antes del día 10 de noviembre de 2028 se incluirá una cuenta justificativa que contendrá una memoria de las actuaciones llevadas a cabo y el grado de consecución de los objetivos previstos en la memoria-programa a la que se refiere el artículo 12.3.b) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como una memoria económica que detalle los abonos realizados por cada una de las actuaciones ya finalizadas, debiendo ser reintegrado a la Tesorería de la Comunidad de Madrid el saldo que resulte de la diferencia entre los fondos entregados a la Entidad Colaboradora y los abonos derivados de las mismas que aquella haya efectivamente realizado. Como documentación anexa a la cuenta justificativa se deberá aportar el certificado final de cada una de las obras realizadas y la demás documentación requerida en la convocatoria.

Se modifica el apartado 3 de la cláusula decimosexta, que queda redactado como sigue:

3. Las actuaciones objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2028 y toda la documentación justificativa de dicha finalización remitida a la Comunidad de Madrid antes del 10 de noviembre de 2028.

La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con anterioridad al 31 de diciembre de 2028.

Décima. Se modifica la cláusula vigesimotercera “Entrada en vigor y vigencia del convenio.”

Se modifica el segundo párrafo de la cláusula vigesimotercera, que queda redactado como sigue:

La Comunidad Autónoma de Madrid y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S. A., se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2028 y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, antes del 10 de noviembre de 2028.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	69/104



Segundo. Facultar al Alcalde la firma del “Convenio de 20 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, y se definen las obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de c02.i01del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea, NextGeneration- EU

Tercero. Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

1. **TITULO:** “Convenio de 20 de octubre de 2023, entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras) y el Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., en virtud del cual se instrumenta la concesión directa de una subvención para la prestación de servicios de oficina de rehabilitación y para la ejecución de actuaciones de urbanización, reurbanización y mejora del entorno físico en los entornos residenciales de rehabilitación programada de “Distrito Centro. Fase I” y “San Esteban. Fase I”, en el municipio de Fuenlabrada, y se definen las obligaciones del Instituto Municipal de Vivienda de Fuenlabrada (IMVF), S.A., como entidad colaboradora, dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de c02.i01del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la unión europea, NextGeneration- EU
2. **CONTENIDO:** El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar el plazo de ejecución del programa para la rehabilitación de viviendas y reurbanización de los Entorno Residencial de Rehabilitación Programados de “Distrito Centro. Fases I, II y III” y “San Esteban Fases I, II, y III” y adaptar los procesos de control, justificación y pago a los nuevos plazos.
3. **DURACIÓN:** hasta el 30 de junio de 2028.
4. **OBLIGACIONES:** Cumplimiento de plazos de control, justificación y pago del programa para la rehabilitación de viviendas y reurbanización de los Entorno Residencial de Rehabilitación Programados de “Distrito Centro. Fases I, II y III” y “San Esteban Fases I, II, y III”.

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Pág. - 70 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	70/104



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

18.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO, DIVERSIDAD Y SEGURIDAD CIUDADANA. (2026/GPR 01/003093).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“

1. La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026, punto 26, se aprobó la adjudicación provisional de subvenciones a las entidades dependientes de la Concejalía de Feminismo para el año 2026 con el siguiente detalle:

GASTO DE ACTIVIDADES					
ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	CUANTIA SOLICITADA	PUNTOS	SUBV. PROV. CONCEDIDA
ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	14.680,00 €	37	4.699,00 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	9.590,00 €	49	6.223,00 €
CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	8.033,00 €	34	4.318,00 €
ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIA	G-86009677	ENTRE MUJERES	3.380,75 €	30	3.380,75 €
ASOC. CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO VICTORIA	G-85765808	PROGRAMA DE ACCIÓN, DEFENSA Y REACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	11.500,00 €	39	4.953,00 €
AMPMI	G-79749131	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	8.710,00 €	48	6.096,00 €
ASOC. MUJERES EN IGUALDAD	G-84416031	MUJERES QUE ELIGEN SU CAMINO	3.247,50 €	21	2.667,00 €
GRUPO HOMBRE S. XXI	G-86806585	NUEVAS MASCULINIDADES	5.423,00 €	38	4.826,00 €
ASOC. ALQUIMIA FEMINISTA	G-87220554	SOMOS ALQUIMIA	3.160,00 €	27	3.160,00 €
ASOC. MUJERES INTEGRADORAS AL-UMMA	G-88224803	FOMENTAR LA NORMALIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS MUJERES	2.558,00 €	18	2.286,00 €
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	G-87474615	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	10.415,00 €	55	6.985,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G-83420869	MUJERES EN IGUALDAD	6.791,00 €	29	3.683,00 €
LA MIRADA VIOLETA	G-56468705	FEMINISMO DIVERSO	2.285,56 €	28	2.285,56 €
ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	G79394581	COMPARTIENDO TALLERES Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE GÉNERO	6.873,00 €	22	2.794,00 €
EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	G-85010478	AVANZAMOS JUNTAS	9.950,00 €	18	2.286,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	71/104



GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	G80012891	PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL COLECTIVO MONOPARENTAL.	5.600,00 €	20	2.540,00 €
A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía Mujer)	G-80850696	PROGRAMA DE ACTIVIDAD ANUAL DE LA VOCALÍA DE MUJER A.VV. LAS PROVINCIAS 2026	1.200,00 €	10	1.200,00 €
A.VV. EL CERRO – EL MOLINO (Vocalía Mujer)	G-81225906	LAS MUJERES DEL CERRO EL MOLINO	1.679,00 €	7	889,00 €
MINDFU MINDFULNESS (Vocalía Mujer)	G-09763939	RAICES DE MUJER: BIENESTAR, AUTOCUIDADO Y SABIDURÍA FEMINISTA	3.609,00 €	20	2.540,00 €
ACUMAFU (Vocalía Mujer)	G-86454378	CONSTRUYENDO IGUALDAD	3.000,00 €	24	1.230,00 €
				TOTAL	69.041,31 €

GASTO DE INVERSIÓN					
ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. SOLICITADA	PUNTOS	SUBV. PROV. CONCEDIDA
ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	G-83591503	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	800,00 €	6	800,00 €
ASOC. MIRANDO AL FUTURO	G-79182838	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	1.365,00 €	11	1.365,00 €
CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	G-80582646	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	400,00 €	1	250,00 €
ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	G-86009677	ENTRE MUJERES	330,00 €	3	210,00 €
AMPPI	G-79749131	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	695,00 €	9	695,00 €
XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	G-87474615	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	1.750,00 €	6	1.500,00 €
ASOC. LAS TRECE ROSAS	G-83420869	MUJERES EN IGUALDAD	264,00 €	4	164,00 €
				TOTAL	4.984,00 €

2. Tal y como establece el art. 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas para el año 2026, dicho acuerdo, se expuso al público en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web del 3 al 18 de junio de 2026 ambos incluidos, con nº 2026/0000000435, disponiendo las entidades beneficiarias de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o reformulaciones, siendo el plazo válido del 4 al 17 de junio de 2026 (ambos inclusive).
3. Estudiado el informe de la comisión de valoración, se pone de manifiesto que dentro del plazo legalmente establecido para presentar alegaciones y/o reformulaciones sobre la concesión provisional, la mayoría de las entidades han presentado reformulación de su proyectos, excepto 5 entidades por haberseles concedido el 100% de la subvención solicitada o porque van a justificar el 100% del coste del proyecto presentado con aportaciones de la entidad..
4. Dichos anexos y el certificado del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2026, se acompañan al expediente.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	72/104



5. Como ninguna de las reformulaciones presentadas supone una modificación de los puntos adjudicados, el precio del punto y la subvención provisional otorgada sigue siendo la misma:

GASTO	PRESUPUESTO	PUNTOS	VALOR PUNTO
Actividades	72.910,68 €	574	127,00 €
Inversión	10.000,00 €	40	250,00 €

6. El pago de las subvenciones se realizará según se recoge en el art. 13 de las bases de la convocatoria.

VISTO: El informe de la Directora Técnica de Feminismo y Diversidad en el que se plantea la necesidad de aprobar la adjudicación definitiva de subvenciones a las entidades de Feminismo para el año 2026.

VISTO: El informe de la Comisión de Valoración de los proyectos presentados.

VISTO: Que se acredita en la forma establecida en la convocatoria que las entidades propuestas como beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF), frente a la seguridad social, y no son deudores por resolución de procedimiento de reintegro.

VISTO: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2026, punto 27, se acordó la aprobación de las cuentas justificativas del ejercicio 2025 a las entidades dependientes de esta concejalía.

VISTO: La reserva de crédito del gasto aprobado junto con la convocatoria se ha realizado en la aplicación presupuestaria 2026/5021/231/48003 para el gasto de actividades por importe de 72.910,68 € (Autorización de gasto nº 2026.2.0010578.000) y en la aplicación presupuestaria 2026/5021/231/78001 para el gasto de inversiones por importe de 10.000,00 € (Autorización de gasto nº 2026.2.0010579.000).

CONSIDERANDO: Que la competencia para la aprobación de la propuesta de concesión definitiva de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud del art. 127.1 letra g, de la Ley de Bases de Régimen Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	73/104



CONSIDERANDO: Que se ha cumplido con el procedimiento establecido en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026.

CONSIDERANDO: Todo lo anteriormente expuesto, se propone por la Concejala responsable la adjudicación DEFINITIVA de las subvenciones de Feminismo para el presente ejercicio 2026, por el sistema de concurrencia competitiva, elevando a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar con carácter DEFINITIVO la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, por un importe total de 74.025,31 €, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Feminismo que han concurrido a la Convocatoria General de 2026, según el siguiente desglose:

- **69.041,31 €**, con cargo a la partida presupuestaria 2026-5021-231-48003 (Subvención Asociaciones Benéfico-Asistenciales), A nº 2026.2.0010578.000
- **4.984,00 €**, con cargo a la partida presupuestaria 2026/5021/231/78001 (Subvención capital Asociaciones), A nº 2026.2.0010579.000 del vigente Presupuesto Municipal de 2026, lo que supone la aprobación de la Disposición del Gasto y reconocimiento de la Obligación por estos importes, según el siguiente detalle:

ACTIVIDADES				
(Autorización de gasto nº 2026.2.0010578.000)				
Aplicación presupuestaria: 2026-5021-231-48003				
CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEFINITIVA	PROGRAMA SUBVENCIONADO	GASTO SUBVENCIONADO
G-83591503	ASOC. CREATIVAS ROSA MONTERO	4.699,00 €	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	- ACTIVIDADES - GASTOS MANTENIMIENTO
G-79182838	ASOC. MIRANDO AL FUTURO	6.223,00 €	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	- ACTIVIDADES - GASTOS MANTENIMIENTO
G-80582646	CENTRO ESTUDIOS DE LA MUJER	4.318,00 €	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	- ACTIVIDADES - GASTOS MANTENIMIENTO
G-86009677	ASOC. FEMINISTA DE FUENLABRADA SOPHIAS	3.380,75 €	ENTRE MUJERES	- ACTIVIDADES - GASTOS MANTENIMIENTO
G-85765808	ASOC. CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO VICTORIA	4.953,00 €	PROGRAMA DE ACCIÓN, DEFENSA Y REACCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO	- ACTIVIDADES - GASTOS MANTENIMIENTO

Pág. - 74 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	74/104



G-79749131	AMPPI	6.096,00 €	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO - GASTOS DE DIFUSIÓN
G-84416031	ASOC. MUJERES EN IGUALDAD	2.667,00 €	MUJERES QUE ELIGEN SU CAMINO	- ACTIVIDADES
G-86806585	GRUPO HOMBRE S. XXI	4.826,00 €	NUEVAS MASCULINIDADES	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO
G-87220554	ASOC. ALQUIMIA FEMINISTA	3.160,00 €	SOMOS ALQUIMIA	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO
G-88224803	ASOC. MUJERES INTEGRADORAS AL-UMMA	2.286,00 €	FOMENTAR LA NORMALIZACIÓN DE LA DIVERSIDAD DE LAS MUJERES	- ACTIVIDADES
G-87474615	XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	6.985,00 €	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO
G-83420869	ASOC. LAS TRECE ROSAS	3.683,00 €	MUJERES EN IGUALDAD	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO - GASTOS DE DIFUSIÓN
G-56468705	LA MIRADA VIOLETA	2.285,56 €	FEMINISMO DIVERSO	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO
G79394581	ASOC. MUJERES FUENLABREÑAS	2.794,00 €	COMPARTIENDO TALLERES Y PROYECTOS EN IGUALDAD DE GENERO	- ACTIVIDADES - GASTOS - MANTENIMIENTO
G-85010478	EMA EMPRESARIAS Y AUTONOMAS ASOCIADAS	2.286,00 €	AVANZAMOS JUNTAS	- ACTIVIDADES
G80012891	GRUPO DE APOYO A FAMILIAS MONOPARENTALES	2.540,00 €	PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEL COLECTIVO MONOPARENTAL.	- ACTIVIDADES
G-80850696	A.VV. LAS PROVINCIAS (Vocalía Mujer)	1.200,00 €	PROGRAMA DE ACTIVIDAD ANUAL DE LA VOCALÍA DE MUJER A.VV. LAS PROVINCIAS 2026	- ACTIVIDADES
G-81225906	A.VV. EL CERRO – EL MOLINO (Vocalía Mujer)	889,00 €	LAS MUJERES DEL CERRO EL MOLINO	- ACTIVIDADES
G-09763939	MINDFU MINDFULNESS (Vocalía Mujer)	2.540,00 €	RAÍCES DE MUJER: BIENESTAR, AUTOCUIDADO Y SABIDURÍA FEMINISTA	- ACTIVIDADES
G-86454378	ACUMAFU (Vocalía Mujer)	1.230,00 €	CONSTRUYENDO IGUALDAD	- ACTIVIDADES
TOTAL:.....		69.041,31 €		

INVERSIONES				
(Autorización de gasto nº 2026.2.0010579.000)				
Aplicación presupuestaria: 2026-5021-231-78001				
CIF	ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PROGRAMA SUBVENCIONADO	GASTO SUBVENCIONADO

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	75/104



		DEFINITIVA		
G-83591503	ASOCIACION DE MUJERES CREATIVAS ROSA MONTERO	800,00 €	PROYECTO "CULTURA EN CLAVE FEMINISTA"	- SILLAS - ARMARIO - MUEBLE
G-79182838	ASOCIACIÓN MIRANDO AL FUTURO	1.365,00 €	MUJERES POR UN FUTURO EN IGUALDAD 2026	- TELÉFONO MOVIL - IMPRESORA - INSIGNIAS - CAMILLAS - ARMARIO - ASPIRADORA - LAMPARA - CAJAS ORDENACIÓN
G-80582646	CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA MUJER	250,00 €	PROYECTO DE SUBVENCIÓN 2026	- TELÉFONO MOVIL
G-86009677	ASOCIACIÓN FEMINISTA DE FUENLABRADA "SOPHIAS"	210,00 €	ENTRE MUJERES	- TABLET - CAFETERA
G-79749131	ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS POR LA IGUALDAD (AMPPI)	695,00 €	PROYECTO DE ACTIVIDADES 2026, ENTRE NOSOTRAS	- TABLET - MICROFONO - TELEFONO MOVIL - PENDRIVE - MESA PROYECTOR - PLASTIFICADORA
G87474615	XANAS, TERAPIAS ALTERNATIVAS	1.500,00 €	CELEBRAR LA BELLEZA DE SER MUJER	- ORDENADOR PORTATIL - ESPEJOS - VENTILADORES
G83420869	ASOC. LAS TRECE ROSAS	164,00 €	MUJERES EN IGUALDAD	- ALTAVOZ - MICROONDAS
TOTAL:.....		4.984,00 €		

SEGUNDO: Anular el saldo sobrante de la operación contable de la Autorización de gasto nº 2026.2.0010578.000, por el importe no repartido (3.869,37 €) así como la fase anterior RC y de la Autorización de gasto nº 2026.2.0010579.000, por el importe no repartido (5.016,00 €) así como la fase anterior."

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

19.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. (2026/GPR 01/002524).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	76/104



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 15 de junio de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. - Debido a las necesidades planteadas en el Ayuntamiento, tanto para su buen funcionamiento como para el correcto desarrollo de todas aquellas actividades planificadas así como para asegurar el adecuado servicio al ciudadano, resulta necesario cubrir de manera temporal diferentes vacantes de puestos de trabajo.

Para ello es necesario dotar a los diferentes Servicios con los/las profesionales adecuados/as que puedan asumir los compromisos adquiridos en la gestión del Ayuntamiento, que redunden en el buen funcionamiento de la administración.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de Delineantes por el sistema de concurso-oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Por las razones expuestas anteriormente y dado que actualmente no existe bolsa o lista de empleo de la categoría de Delineantes y la OPE de esta categoría aún tardará un tiempo en realizarse, resulta necesario la constitución de una bolsa de empleo temporal y la aprobación de las bases que regulen dicho procedimiento de acuerdo con las disposiciones tanto del Acuerdo Colectivo de Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. como de las Normas de Funcionamiento y Gestión de las Listas de Espera y Bolsas de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SEGUNDO. - Las bases han sido negociadas por la Mesa General de Negociación de los Empleados/os Públicas/os del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO. AA de fecha de 2 de febrero de 2026.

TERCERO. - La aprobación de la bolsa no tiene implicación económica, que será en todo caso valorada en el momento en que proceda la contratación que haya de realizarse con aspirantes de las mismas.

CUARTO. - Es competente para la aprobación de las bases que se indican la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que dispone el artículo 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Pág. - 77 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	77/104



Así pues, entiende el que suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la constitución de la bolsa de empleo temporal, así como las bases para la elaboración de bolsa de empleo temporal de Delineantes del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA por el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO. - Publicar en el tablón de anuncios y la web municipal el acuerdo adoptado así como las bases.”

“

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA CATEGORÍA DE DELINEANTE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de por el sistema de concurso-oposición, por ser urgente la cobertura de vacantes y necesidades de la entidad convocante, para su nombramiento como funcionario/a interino/a conforme a las previsiones establecidas por el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Disposición Adicional Cuarta y Quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo o demás normativa que sea aprobada.

1.1. Características del puesto de trabajo.

Denominación: Delineante

- Subescala funcionarial
- Grupo C, Subgrupo C1
- Complemento de destino: 18
- Complemento específico: 1061,75 euros

1.2. Funciones del puesto.

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- **Topografía:** Conceptos básicos, sistemas de coordenadas geográficas (ej. ETRS89), medición de terrenos, nivelación y replanteo de obras.
- **Cartografía Municipal:** Manejo e interpretación de la cartografía y el parcelario oficial del ayuntamiento. Digitalización y actualización de planos cartográficos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	78/104



- Interpretación de planos de arquitectura e ingeniería civil.
- El croquis: concepto, metodología, representación e instrumentos. Acotaciones: cotas de dimensión y de situación. Tolerancias. Normas de acotación ISO, DIN.
- Escalas: definición, escala numérica, escala gráfica, elección de escalas. Transformación de escalas. Escalas más usuales en arquitectura, urbanismo y obra civil.
- Formatos.
- Levantamiento de proyectos lineales, parcelas y edificaciones. Técnicas de trabajo en el campo. Planimetría y altimetría. □ Documentación gráfica de los diversos tipos de proyectos. Anteproyecto, Proyecto Básico, Proyecto de Ejecución. Tipos de planos. Exigencias normativas.
- Planimetría de los proyectos, tipos de planos (plantas, alzados, secciones, perfiles) y contenidos gráficos a representar en cada uno de ellos.
- Curvas de nivel y perfiles topográficos. Realización de planos. Determinación de cotas en un plano topográfico. Cálculo de pendiente entre dos puntos.
- Sistemas de coordenadas. Coordenadas geográficas, proyecciones cartográficas. Herramientas de cambio de sistemas. Georreferenciación de proyectos.
- Cartografía catastral. Características principales. Servicio de descarga. Datos alfanuméricos catastrales.
- Extracción parcial de planimetría y cartografía. Administración y orden de las capas. Representación de datos. Tablas de atributos. □ Diseño asistido por ordenador, estructura genérica de archivos. Clasificación de elementos de dibujo, capas, bloques, referencias externas.
- Diseño asistido por ordenador, espacio modelo y espacio papel. Presentaciones y escalas. Metodología de impresión.
- Diseño asistido por ordenador, personalización del entorno del dibujo: límites, coordenadas y ayudas al dibujo.
- Representación gráfica en urbanizaciones y reurbanizaciones de vías urbanas. Elementos e instalaciones para representar. Tipos de pavimentación y secciones constructivas. Detalles y acotación. Criterios de medición.
- Representación gráfica de saneamiento y abastecimiento de agua. Elementos para representar. Detalles, secciones tipo y acotación. Criterios de medición.
- Representación gráfica de instalaciones en baja tensión y alumbrado exterior. Elementos para representar. Nomenclatura, detalles, secciones tipo y acotación. Criterios de medición.
- Representación gráfica de instalaciones en alta tensión y centros de transformación. Elementos por representar. Nomenclatura, detalles, esquemas de principio, secciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	79/104



tipo y acotación. Criterios de medición.

- *Representación gráfica de instalaciones de climatización. Elementos por representar. Detalles, esquemas de principio, conductos, bancadas, estructuras y acotación.*
- *Representación gráfica de instalaciones fotovoltaicas. Elementos por representar. Nomenclatura, detalles, esquemas de principio, elementos de sustentación y acotación.*
- *Representación gráfica de instalaciones de electricidad en edificación. Elementos por representar. Esquemas unifilares, simbología, nomenclatura, detalles y esquemas de principio.*
- *Diseño y representación en vías I. Trazado en planta, alzado y secciones.*
- *Diseño y representación en vías II. Conexiones y Nudos. Tipos y características.*
- *Diseño y representación en vías III. Glorietas. Tipos y características.*
- *La Seguridad y Salud en obras de construcción: aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas en obras de construcción y recomendaciones para elaboraciones de estudios de seguridad y salud. Los contenidos gráficos en los estudios de Seguridad y Salud.*
- *Tipos de proyectos de edificación: proyecto básico y proyecto de ejecución. Documentación gráfica. Tipos de planos. Exigencias normativas.*
- *Representación gráfica de cimentaciones y estructura. Contenido de los planos del proyecto de edificación. Planos generales y de detalles constructivos.*
- *Representación gráfica de albañilería. Contenidos gráficos del proyecto de edificación. Planos generales y de detalles constructivos.*
- *Representación gráfica de instalaciones de saneamiento. Elementos por representar. Contenido de los planos de proyecto de edificación.*
- *Representación gráfica de elementos de carpintería y cerrajería. Elementos por representar. Planos generales y de detalle.*
- *Control y medición de obra in situ: Se deberán realizar las visitas de obra necesarias o cuando se le requiera para poder tener un control de esta o comprobación de sus mediciones.*
- *Asimismo, deberán ejecutar todas aquellas tareas que, dentro de la línea de las enunciadas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha de la Dirección General o Servicio al que estén adscritas.*

SEGUNDA. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes

Pág. - 80 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	80/104



requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

De carácter general:

- a) *Tener la nacionalidad española o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*

De carácter específico:

Estar en posesión de un título del Ciclo de Grado Superior, dentro de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil o su equivalente en Técnico Especialista (FP II), que habilite para el ejercicio de esta profesión, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de este.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

TERCERA. - Proceso de selección:

El sistema para la creación de la bolsa de empleo temporal será el de concurso-oposición.

CUARTA. - Órgano de selección.

4.1.- *El Órgano de Selección estará compuesto por una Presidencia, una Secretaría y dos Vocalías nombradas por el Alcalde-Presidente que serán designados en el mismo acto que la aprobación provisional de la lista de admitidos.*

Todos los miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto, excepto la persona que ocupe la secretaría, que tendrá voz, pero no voto. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

4.2.- *El Órgano de Selección podrá actuar asistida de personas en calidad de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	81/104



que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

4.3.- Actuarán como observadores, con voz, pero sin voto, un representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de los empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, que designarán al titular y al suplente.

QUINTA. - Solicitudes.

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía- Presidencia de esta Corporación, y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal <http://www.convocapub.ayto-fuenlabrada.es> en el plazo de diez días hábiles desde su publicación. En su caso, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los aspirantes podrán realizar dicha presentación electrónica directamente por sus propios medios o a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano o de Registro General de las distintas administraciones públicas, todo ello sin perjuicio de optar por de los medios previstos en dicha Ley.

5.2.- Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar:

1. Instancia de participación, en la que la persona aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, declarando:
 - a) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
 - b) Que acepta expresamente someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto,
 - c) Que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento,
 - d) Que autoriza, en su caso, expresamente a que los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación Estatal sean comprobados por la entidad convocante.
2. Copia electrónica de los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos de participación, excepto en el supuesto de que se haya autorizado su consulta y puedan ser comprobados por la entidad convocante.
3. Documento de autobaremación de méritos en el que el/la aspirante firmará relación circunstanciada y detallada de los méritos que alega, sin que sea posible la alegación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. No se valorará ningún mérito que NO haya sido alegado en el documento de autobaremación y justificado documentalmente. Se indicará junto a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	82/104



cada mérito alegado la puntuación individual del mismo y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

4. *Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.*

5.3.- *La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo de diez días desde la notificación del requerimiento.*

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

SEXTA. - Relación de personas admitidas y excluidas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como los miembros del tribunal, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

SÉPTIMA. - Desarrollo del proceso:

7.1.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos del temario que se incorpora como Anexo.

La prueba de conocimientos consistirá en la contestación por escrito de un ejercicio con 20 preguntas tipo test sobre cuestiones teóricas o prácticas con tres respuestas alternativas relacionadas con el programa que figura anexo a las presentes bases.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	83/104



Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de cinco puntos.

Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 45 minutos

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

7.2.- Concurso de méritos (máximo 10 puntos)

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (2 puntos)

- Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como personal funcionario o laboral de cualesquiera Administraciones Públicas, perteneciendo al mismo Subgrupo de titulación (o su equivalente Grupo profesional en el caso del personal laboral), se otorgará 1 punto por año.
- Por haber prestado servicios bajo la misma o análoga denominación a la del puesto a cubrir, como trabajador/a por cuenta ajena en el sector privado, se otorgarán 0,5 puntos por año.

Los periodos inferiores a un año se prorratearán por días.

B) Formación técnica del puesto (máximo 2 puntos)

Cursos de especialización homologados por el Ministerio de Educación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	84/104



Se valorará la participación en cursos de formación o especialización sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas al puesto ofertado.

C) Formación técnica especializada (máximo 5 puntos)

La participación en cursos de formación o especialización sobre programas de software exclusivos de AutoCAD, AutoCAD CIVIL 3D, REVIT, SketchUp y Software de Renderizado y los directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto ofertado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 10 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, cursos sobre materias que no guarden relación con las funciones propias del puesto de trabajo ofertado.

Los cursos que no vengan cuantificados por horas deberán expresarse en créditos, y será la Administración la que realice la equivalencia en horas, según normativa aplicable.

La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

- Cursos de duración hasta 11 horas: 0,15 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,35 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,75 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 1 punto
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas:

1,5 punto En el caso de docencia la puntuación será el doble.

D) Otros méritos (1 punto)

- Colegiación en Colegio Profesional de Delineantes. 1 punto.

OCTAVA. - Acreditación de los méritos.

- **Valoración del trabajo desempeñado:** Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional. Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral y certificado de empresa.
- **Formación técnica y transversal:** Mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por La Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. En ningún caso se valorarán acciones formativas impartidas por entidades privadas distintas de las enunciadas. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	85/104



información:

- Órgano o entidad que lo ha impartido.
- Denominación del curso.
- Materia del curso.
- Número de horas de duración o créditos con correspondencia en horas.
- Fecha de realización.
- En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.
- En ningún caso serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.
- Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser éste el idioma en que se halle redactado.

El Tribunal Calificador publicará en la web municipal la puntuación obtenida por cada aspirante en los diferentes apartados del concurso.

NOVENA. - Calificación del proceso selectivo y propuesta de lista de espera.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

$\text{Calificación final} = (\text{Nota de la fase de examen}) \cdot 0,6 + (\text{calificación de la fase de concurso}) \cdot 0,4.$

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de "Valoración del trabajo desempeñado" en el ámbito público.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de " Valoración del trabajo desempeñado" en su conjunto, sin tener en cuenta el límite de puntuación fijado en dicho apartado.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, sin tener en cuenta el límite de puntuación obtenida en dicho apartado.
4. Sorteo público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	86/104



De acuerdo con lo señalado, el Tribunal Calificador elevará propuesta de personas integrantes de la lista de espera, para su aprobación por el órgano competente y sin perjuicio de la verificación documental del cumplimiento de los requisitos.

DÉCIMA. - Puntuación total y constitución de la bolsa de empleo.

La puntuación definitiva determinará el orden de clasificación final en la bolsa de Empleo. Concluido el proceso selectivo se elevará al órgano competente la propuesta de la bolsa de empleo por orden de puntuación alcanzado para su aprobación, que se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal www.ayto-fuenlabrada.es, quedando así constituida a efectos de nombramiento como funcionario/a interino/a o de contratación como personal laboral temporal en la categoría profesional objeto de la presente convocatoria, cuando concurren las circunstancias legalmente establecidas.

La bolsa de empleo se regirá por lo dispuesto en las instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor.

UNDÉCIMA. - Presentación de documentos para el nombramiento o contratación.

Con anterioridad al nombramiento o contratación que resulte de las necesidades del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos y lo dispuesto en las Instrucciones de funcionamiento y gestión de las listas de espera y bolsas de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos en vigor, los/as aspirantes deberán presentar en la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, en el plazo de tres días hábiles desde que reciban la citación de la Dirección General para la Gestión y Desarrollo de las Personas, los siguientes documentos cuando éstos no hayan sido aportados debidamente por el/la aspirante y esté obligado a hacerlo de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases. En todo caso, deberá aportar:

- Fotocopia del DNI y de la titulación y demás requisitos exigidos en la convocatoria.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio ni despedido por causa disciplinaria de ninguna de las Administraciones Públicas, así como de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en virtud de sentencia judicial firme.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida, imposibilite o sea incompatible con el ejercicio de las funciones.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad.

La falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del o de la aspirante. En este

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	87/104



sentido, comportará la nulidad subsiguiente de los actos del Órgano de Selección en relación con la persona aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación.

DUODÉCIMA. - Incidencias.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para desarrollar debidamente la creación de la bolsa de empleo, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA. - Vinculación de las bases e Impugnación.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, al Órgano de Selección y a quienes participen en el proceso selectivo.

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

ANEXO TEMARIO

20 TEMAS

1. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Capítulo 8.2. CONDICIONES DE PARCELA.*
2. *Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Capítulo 8.3. CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA.*
3. *AutoCAD. Acotación*
4. *AutoCAD. Referencias Externas*
5. *AutoCAD. Bloques Dinámicos*
6. *AutoCAD. Presentaciones y Conjuntos de Planos*
7. *AutoCAD. Estilos anotativos*
8. *AutoCAD Civil 3D. Puntos COGO y MDT*
9. *AutoCAD Civil 3D. Superficies*
10. *AutoCAD Civil 3D. Obras Lineales*
11. *AutoCAD Civil 3D. Líneas de Muestreo y Vistas en Sección (Perfiles Transversales)*
12. *AutoCAD Civil 3D. Redes de Tuberías Gravedad y Presión*
13. *AutoCAD Civil 3D. Explanaciones*
14. *Código Técnico de Edificación DBSUA. Anejo A Terminología. Itinerario accesible.*
15. *Código Técnico de Edificación DBSUA. Anejo A Terminología. Servicios higiénicos accesibles*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	88/104



16. *Guía de Accesibilidad en los Espacios Públicos Urbanizados TMA. Capítulo III: Itinerarios peatonales. Artículo 5.*
17. *Guía de Accesibilidad en los Espacios Públicos Urbanizados TMA. Capítulo V: elementos de urbanización. Artículo 14. Rampas y artículo 15. Escaleras*
18. *Guía de Accesibilidad en los Espacios Públicos Urbanizados TMA. Capítulo VI: Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Artículo 19, 20 y 21.*
19. *Escalas. Clases de escalas. Cálculo de la escala de un dibujo. Escalas Gráficas. Escalas en los mapas. Aplicaciones y reducciones.*
20. *Descarga de datos gráficos desde la Sede Electrónica del catastro, formatos FXCC, KML y GML*

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

20.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSIÓN, A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) (2026/GPR 01/002298).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Movilidad y Participación Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe suscrito por D. Ricardo Luis Izquierdo, Director General de Economía Circular de fecha 31/05/2026, para adhesión del Ayuntamiento de Fuenlabrada al Acuerdo Marco para el suministro de electricidad de través de la central de contratación de la FEMP y que dice literalmente:

“PRIMERO.- La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	89/104



SEGUNDO.- Con fecha 16 de mayo de 2014 la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada acordó:

Primero.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

TERCERO.- Dentro de los diversos acuerdos marco que la FEMP tiene en la actualidad en vigor se encuentra el Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión a través de la Central de Contratación (Nº. EXP PLACSP: CC.-02/2024) y que cuenta con cinco Lotes, resolviéndose el 15 de septiembre de 2025 prorrogar el Acuerdo Marco por un año más, desde el 17 de octubre de 2025 hasta el 16 de octubre de 2026.

CUARTO.- Con fecha 23 de diciembre del 2025 el Ayuntamiento de Fuenlabrada sacó a licitación la Contratación para los edificios e instalaciones municipales y para sus Organismos Autónomos, el suministro de energía eléctrica.

Pasado el correspondiente período, se recibieron cinco ofertas siendo todas ellas aceptadas por el Órgano de Contratación.

A la hora de realizar la adjudicación del contrato con el licitador propuesto, éste retiró su oferta, teniendo que pasar la adjudicación al siguiente licitador según el orden de puntuación de los criterios de adjudicación. El segundo licitador también retiró su oferta. Este proceso se repitió con todos los licitadores. Como resultado los cinco retiraron su oferta, quedando la licitación desierta.

El motivo de la retirada de las ofertas por parte de los licitadores fue debido a que con posterioridad a la presentación de las ofertas se desencadenó la guerra de Irán. Este conflicto provocó una subida generalizada y descontrolada de los precios de la energía en general y de la electricidad en particular.

Puesto que el sistema de facturación de la energía en la licitación promovida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada era "a precio fijo" los licitadores no podían mantener los precios a la baja ofertados en su momento.

Si a esto sumamos que el conflicto de Irán no tiene visos de acabar en un futuro próximo y ante la incertidumbre que se genera con los precios de la energía, no parece aconsejable repetir la licitación a riesgo de que esta vuelva a quedar desierta.

Dado que los plazos de resolución de la licitación, el contrato anterior para el suministro de energía eléctrica al Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO AA ya finalizó y actualmente el gasto se está convalidando.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	90/104



Ante esta situación, es urgente pues la licitación de un nuevo contrato, con garantías de no quedar desierto a causa de la situación energética mundial que se sufre en la actualidad, con la variación incontrolada de precios.

QUINTO.- En atención a estos motivos, el AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA está interesada/o en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP, además de en los ámbitos ya incluidos en la actualidad en virtud de la resolución de adhesión a la misma acordada en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de mayo de 2014, en el concreto ámbito del Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y siendo de interés para el Ayuntamiento de Fuenlabrada la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, y específicamente en el ámbito del Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer la adhesión por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada al LOTE 1 del Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión (Nº. EXP PLACSP: CC.-02/2024) que la FEMP tiene en la actualidad en vigor.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.”

Por todo lo anteriormente citado, **SE PROPONE:**

PRIMERO.- Proponer la adhesión por parte del Ayuntamiento de Fuenlabrada al LOTE 1 del Acuerdo Marco para el Suministro de electricidad en alta y baja tensión (Nº. EXP PLACSP: CC.-02/2024) que la FEMP tiene en la actualidad en vigor.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP (aprobado por la Junta de Gobierno Local de la FEMP el 17/07/2014 y modificado en fecha 21/12/2021), en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la FEMP a los efectos oportunos.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	91/104



Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

21.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000983R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0022590.000 por importe de 3.407,05 € de la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY, S.L. y la última Obligación nº 2026.2.0023487.000 por importe de 157,38 € de la empresa PROCURADORES ASOC. SLP FUENLABRADA UTE por importe total de **2.051.328,61 €**.
- **N.º de relación 202620000992R “O”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera y la última Obligación nº 2026.2.0022838.000 por importe de 24.832,37 € de la empresa ELECTRONICA SALTO S.L por importe total de **24.832,37 €**

SEGUNDO: APROBAR LA AUTORIZACION, DISPOSICION Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620001012R “ADO”:** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0008680.000 por importe de 145,74 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A. y la última Obligación nº 2026.2.0023167.000 por importe de 109,82 € de la empresa CANAL DE ISABEL II GESTION S.A por importe total de **2.187,35 €.”**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	92/104



Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.- ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de todos los presentes, por el motivo que se expresa en el acuerdo, se adoptaron los siguientes:

22.1.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE CALLE DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL. (2026/SVA/000087).

Desde la Concejalia de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que literalmente dice lo siguiente:

“Considerando el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se exige la motivación de la urgencia de expedientes administrativos, en el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva, por las razones que a continuación de expresan:

- *Dado que el contrato anterior relativo al Servicio “Educación de Calle” finalizará el próximo 15/07/2026 y que este servicio es considerado esencial, continuará prestándose mediante un procedimiento de convalidación de gasto, razón por la cual es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, a fin de proceder a su adjudicación con la máxima celeridad.”*

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en el SERVICIO “EDUCACION DE CALLE” DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA objeto de este procedimiento abierto, en informe del

Pág. - 93 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	93/104



Director General de Políticas Sociales, con el visto bueno del Concejal de Bienestar Social, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en un plazo de **tres años**, con posibilidad de **una prórroga por un año**.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 2.362.446,02 €, (siendo la Base Imponible 2.147.678,20 €; y la cantidad de IVA (10%) 214.767,82 €), determinándose el precio de licitación a tanto alzado. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

El valor estimado del contrato, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de 3.293.106,57 €

Este contrato se considera de Servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 de la LCSP, y pertenece a la categoría de servicios especiales del anexo IV LCSP. CPV: 85320000-8 Servicios sociales; 85311300-5 Servicios de bienestar social proporcionados a niños y jóvenes;

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP, y no obstante siendo servicios encuadrados en el anexo IV LCSP, los criterios cualitativos tienen un peso superior al resto.

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado del mismo supera el umbral establecido en el artículo 19 en relación con el 22 de la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de RC:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:		
5011/23110/22719		
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2026	65.623,50	2026.2.0021006.000
2027	787.482,00	2027.2.0000543.000
2028	787.482,00	2028.2.0000183.000

Pág. - 94 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	94/104



2029	721.858,52	2029.2.0000094.000
------	------------	--------------------

Proyecto de gasto: PROYECTO DE GASTO: 20260000005. Convenio de Atención Social Primaria de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

El Servicio, objeto del contrato, está cofinanciado por el Convenio de Atención Social Primaria de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales. Se deja constancia de la no existencia actual ni futura de doble financiación, siendo siempre la financiación procedente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid a la aportación municipal. En todo caso, la suma de los agentes de financiación no supondrá un coeficiente superior al 100% del gasto total del proyecto.

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

*1º) Aprobar un presupuesto base de licitación máximo por importe de 2.362.446,02 €, (siendo la Base Imponible 2.147.678,20 €; y la cantidad de IVA (10%) 214.767,82 €) con destino a la prestación del **SERVICIO “EDUCACION DE CALLE” DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA** con una duración de **tres años** con posibilidad de una prórroga por un año más, hasta un total de cuatro años.*

2º) Aprobar una autorización de gasto para el ejercicio 2026 por importe de 65.623,50 € con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/23110/22719, con destino a la prestación del citado servicio, según RC 2026.2.0021006.000

3º) Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros para 2027, 2028 y 2029 con cargo a la aplicación presupuestaria 5011/23110/22719, con destino a la prestación del citado servicio, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	95/104



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	5011/23110/22719	
EJERCICIO:	IMPORTE:	RC Nº:
2027	787.482,00	2027.2.0000543.000
2028	787.482,00	2028.2.0000183.000
2029	721.858,52	2029.2.0000094.000

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Según establece el artículo 174.3 RD Leg 2/2004 TRLRHL, el número de ejercicios posteriores al primero a que pueden aplicarse los gastos referidos no será superior a cuatro.

4º) Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

5º) Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto de Contratación y, regulación armonizada, y adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria y regulación armonizada.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRÁFICO, EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO. (2026/SVS/000774).

Desde el Departamento de Contratación, Patrimonio y Bienes se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por

Pág. - 96 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	96/104



motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Técnico Superior Jurídico del Departamento que literalmente dice lo siguiente:

“La necesidad de aprobar de forma urgente la aprobación del expediente de contratación referenciado debido a que su licitación es necesaria para el desarrollo de actividades municipales y se debe contar con los servicios objeto del contrato lo antes posible.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de la contratación consistente en la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRÁFICO, EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, , objeto de este procedimiento, en informe del Director General de Seguridad con el visto bueno de la Concejala, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y la justificación o no de su división en lotes.*

En fecha 22/06/2026, se ha firmado Convenio entre la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana el Ayuntamiento de Fuenlabrada y el Vicepresidente del Organismo Autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada para llevar a cabo la presente licitación como contratación conjunta esporádica en función de lo previsto en el artículo 31.2 de la LCSP. Dicho Convenio consta en el expediente.

La cláusula segunda de dicho Convenio, recoge:

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada ejercerá en nombre propio y en nombre y por cuenta del Organismo Autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación, además de la tramitación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en caso de recurso especial en materia de contratación o de cualesquiera otros recursos que pudieran interponerse.

El Organismo Autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada llevará a cabo la aprobación de la autorización de gasto correspondiente una vez aprobada la licitación en Junta de Gobierno Local.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	97/104



Al ser un contrato sin lotes, la formalización y las actuaciones en fase de ejecución del contrato tales como prórroga, modificación, penalidades, resolución, en su caso y devolución de garantía, se llevarán a cabo por parte del Ayuntamiento.

El Organismo Autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada llevará a cabo la ratificación del acuerdo y aprobación y disposición del gasto correspondiente, si fuese necesaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato se establece en **se establece en DOS AÑOS con posibilidad de realizar dos prórrogas de un año cada una.**

El presupuesto base de licitación máximo del contrato para los dos años iniciales del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos y eventualmente los costes laborales, se establece en la cantidad de **57.639,08 € (47.635,60 € de base imponible + 10.003,48 € correspondiente al 21% de IVA)**

Determinándose el precio de licitación a precios unitarios.

El **valor estimado del contrato**, a efectos de lo dispuesto en el artículo 102 LCSP es de **95.271,20 €**

Este contrato se considera de servicios, por concurrir las circunstancias expresadas en el artículo 17 LCSP y con CPV 79823000-9 Servicios de impresión y entrega

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, y se adjudicará por procedimiento abierto simplificado según el artículo 159 LCSP utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3 y 146 de la LCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del mismo no supera el umbral establecido en la LCSP.

Este contrato, por su cuantía, no está sujeto a recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación suficiente y adecuada, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de retención de crédito tal y como se recoge en las siguientes tablas:

Para el Ayuntamiento de Fuenlabrada en materia de Sanciones

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A:	RC	
EJERCICIO:2026	IMPORTE:	

Pág. - 98 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	98/104



3052/920/22799	2026.2.0021070.000	233,18
EJERCICIO: 2027	IMPORTE:	
3052/920/22799	2027.2.0000544.000	1.036,37
EJERCICIO: 2028	IMPORTE:	
3052/920/22799	2028.2.0000184.000	803,19
TOTAL		2.072,74 €

Para el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A:	RC	
EJERCICIO:2026	IMPORTE:	
6061/920/22799	2026.2.0020765.000	207,27
EJERCICIO: 2027	IMPORTE:	
6061/920/22799	2027.2.0000542.000	552,73
EJERCICIO: 2028	IMPORTE:	
6061/920/22799	2028.2.0000182.000	345,46
TOTAL		1.105,46 €

Para la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC	
EJERCICIO:2026	IMPORTE:	
3019/932/22708	2026.2.0000123.000	6.126,85
EJERCICIO: 2027	IMPORTE:	
3019/932/22708	2027.2.0000011.000	27.230,45
EJERCICIO: 2028	IMPORTE:	
3019/932/22708	2028.2.0000003.000	21.103,60
TOTAL		54.460,90 €

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de **ejecución plurianual**, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	99/104



los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar un presupuesto base de licitación máximo de 57.639,08 € (47.635,60 € de base imponible + 10.003,48 € correspondiente al 21% de IVA) con destino a la prestación de la **CONTRATACIÓN CONJUNTA DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DEL NEGOCIADO DE SANCIONES DE TRÁFICO, EL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DE LA OFICINA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, con una duración de **dos años**, con posibilidad de dos prórrogas de un año cada una, siendo la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de **cuatro años**.

Dicha contratación conjunta se llevará a cabo en los términos previstos en el Convenio firmado en fecha 22/06/2026, que consta en el expediente.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada ejercerá en nombre propio y, en nombre y por cuenta de OTAF, todas las competencias que la normativa de contratación del sector público otorga al órgano de contratación, respecto de los trámites que abarcan desde el inicio del procedimiento hasta la adjudicación

Segundo.- Aprobar la autorización de gasto correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con destino a la prestación del citado servicio, de acuerdo a los siguientes datos:

Para el Ayuntamiento de Fuenlabrada en materia de Sanciones

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC	
EJERCICIO:2026	IMPORTE:	
3052/920/22799	2026.2.0021070.000	233,18

Para el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada

APLICACIÓN	RC	
------------	----	--

Pág. - 100 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)			
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	100/104	

PRESUPUESTARI A:		
EJERCICIO:2026		IMPORTE:
6061/920/22799	2026.2.0020765.000	207,27

Tercero.- Aprobar la autorización de gasto a ejercicios futuros correspondiente al Ayuntamiento de Fuenlabrada, con destino a la prestación del citado servicio, de acuerdo a los siguientes datos:

Para el Ayuntamiento de Fuenlabrada en materia de Sanciones

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A:	RC	
EJERCICIO: 2027		IMPORTE:
3052/920/22799	2027.2.0000544.000	1.036,37
EJERCICIO: 2028		IMPORTE:
3052/920/22799	2028.2.0000184.000	803,19
TOTAL		1.839,56 €

Para el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A:	RC	
EJERCICIO: 2027		IMPORTE:
6061/920/22799	2027.2.0000542.000	552,73
EJERCICIO: 2028		IMPORTE:
6061/920/22799	2028.2.0000182.000	345,46
TOTAL		898,19 €

Viendo la planificación anual del contrato, se trata de un gasto de **ejecución plurianual**, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	101/104



Cuarto.- Asimismo, la Presidencia del Organismo Autónomo **OFICINA TRIBUTARIA DE FUENLABRADA (OTAF)**, deberá aprobar las autorizaciones del gasto tanto para 2026 como para 2027 y 2028 a ejercicios futuros, con destino a la prestación del correspondiente contrato según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	RC	
EJERCICIO:2026		IMPORTE:
3019/932/22708	2026.2.0000123.000	6.126,85
EJERCICIO: 2027		IMPORTE:
3019/932/22708	2027.2.0000011.000	27.230,45
EJERCICIO: 2028		IMPORTE:
3019/932/22708	2028.2.0000003.000	21.103,60
TOTAL		54.460,90 €

Quinto.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la contratación del mencionado servicio.

Sexto.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación conjunta, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado de Contratación que será adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, por su relación calidad-precio en base a varios criterios de adjudicación y tramitación Ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

22.3.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE GASTO, DOCUMENTO TÉCNICO Y CERTIFICACIÓN N°3 Y FINAL DEL CONTRATO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA CALLE VILLA ELENA, 21. (2025/BAS/001085).

Desde la Concejalía de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	102/104



Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público que literalmente dice lo siguiente:

“Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” en 16.095,67 € para hacer frente a la certificación nº 3 y final. Expte. 2025/BAS/001085.

Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” por un importe de 16.095,67 € (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que dichos acuerdos deben estar justificados antes del día 30 de junio de 2026, para así cumplir con los plazos establecidos de justificación en la subvención de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEU.

Por ello resulta urgente su inclusión como punto fuera del orden del día de la JGL señalada, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno.”

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Para dar cumplimiento a la documentación técnica del contrato de “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21” (expte. 2025/BAS/001085) basado en el ACUERDO MARCO PARA OBRAS DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO Y MOVILIDAD SOSTENIBLE, LOTE I, OBRAS DE NUEVA EJECUCIÓN, OBRAS DE REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE FUENLABRADA”, donde se indica que la J.G.L. aprobará, antes de proceder a la certificación, los documentos técnicos mensuales redactados por el adjudicatario, y visto el informe favorable de la Directora General de Medio Ambiente y Espacio Público, D^a M^a Goretti Sánchez Serrano, firmado con firma electrónica y código seguro de verificación de fecha 22 de junio de 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	103/104



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la ampliación de gasto y su disposición por variación de las mediciones del contrato "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21" en 16.095,67 € para hacer frente a la certificación nº 3 y final. Expte. 2025/BAS/001085.

2.-Aprobar la certificación nº 3 y final del contrato "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE UN JARDÍN TERAPÉUTICO EN LA C/ VILLA ELENA, 21" por un importe de 16.095,67 € (IVA incluido), a la empresa UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A, OHL SERVICIOS-INGESÁN, S.A. ANDRIALA, S.L. con CIF U-10730539, así como aprobar y reconocer la obligación correspondiente a esta certificación cuyo número de registro de factura es 2026.0004289. Expte. 2025/BAS/001085.

3.- Notificar los anteriores acuerdos a la empresa adjudicataria."

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Sra. Presidenta levantó la sesión, siendo las trece horas y quince minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Fecha	01/07/2026 13:43:03
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MONICA SEBASTIAN PEREZ (Concejala)		
Firmado por	RAQUEL LOPEZ RODRIGUEZ (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV76RSTZJM4OV5ECS5WAIR2DKA	Página	104/104

